

LAS CÁRCELES FRANQUISTAS DE MUJERES EN VALENCIA: CASTIGAR, PURIFICAR Y REEDUCAR*

Women's franquism prisons in Valencia: punishing, purifying, re-educating

Ana AGUADO

Catedrática de Historia Contemporánea

Universidad de Valencia

Ana.Aguado@uv.es

Vicenta VERDUGO

Profesora Centro Universitario La Florida, adscrito Universidad de Valencia

vincen@ono.com

Fecha de recepción: 24 de abril; revisión: 10 de junio; aceptación definitiva: 5 de julio

RESUMEN: El presente artículo constituye un primer estado de la cuestión sobre las cárceles franquistas de mujeres en Valencia y sobre sus características concretas. Parte del estado de la cuestión en la historiografía sobre la represión franquista, con especial referencia al caso valenciano, donde son aún escasas las investigaciones sobre esta cuestión. Por ello, el estudio aporta especialmente la investigación sobre la cárcel provincial de mujeres de Valencia y sobre la prisión del Convento de Santa Clara. Cárceles que estuvieron saturadas de mujeres republicanas, algunas condenadas a muerte, en condiciones infrahumanas, también con niños «desaparecidos» posteriormente, en muchos casos. El texto analiza, por otro lado, el discurso represivo, a partir de los expedientes carcelarios; y los relatos, testimonios

* Este trabajo participa del Proyecto HAR 2008-03970/HIST del MICINN, así como del Proyecto 958/2010 del Ministerio de Presidencia.

y memoria de alguna de estas mujeres como paradigma de discursos de resistencia antifranquista.

Palabras clave: franquismo, represión, cárceles valencianas, mujeres republicanas, expedientes carcelarios, testimonios, memoria femenina, resistencia antifranquista.

ABSTRACT: This article is one of the first to raise the issue of Women in the Franco regime prisons, specifically in the region of Valencia. Historiography of the Francoist repression, in particular in Valencia, has paid scarce attention to that topic.

This study provides a research about the *modus operandi* of prisons and others buildings —such as the Santa Clara's convent—, used in order to jail republican women. Some of them were sentenced to death, and their children taken away in a lot of cases. And all of them suffered subhuman living conditions.

On the one hand, the text analyses the prison files as an example of the official repression discourse. On the other hand, it also deals with some of these women's stories, testimonies and memories as an example of the anti-Franco resistance discourse.

Keywords: Franco dictatorship, repression, Valencia prisons, republican women, prison files, testimonies, feminine memory, anti-Franco resistance.

Y le digo a todo el mundo
 que del jardín español
 las flores más perfumadas
 hoy están en la prisión.
 Este verso compañeras
 no es ningún cuento de hadas
 tiene el caserón por nombre
 «Convento de Santa Clara».
 Amparo Soto

Prisión del Convento de Santa Clara, Valencia (1941)

1. INTRODUCCIÓN

La dictadura franquista, surgida de un acto de extraordinaria violencia como fue el golpe de Estado que inició la Guerra Civil, tuvo entre sus características fundamentales la utilización de la represión como parte de su misma esencia política. Ya durante la Segunda República las organizaciones políticas de extrema derecha fueron protagonizando y alentando la movilización contra el régimen republicano, así como la difusión de discursos y prácticas violentas que respondían a sus proyectos políticos. A pesar de la pluralidad de las fuerzas reaccionarias, todas ellas convergían en una común cultura de la violencia¹. Pero junto a

1. GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: «La violencia y sus discursos: los límites de la "fascistización" de la derecha española durante el régimen de la Segunda República», *Ayer*, 71 (3), 2008, pp. 85-116.

esta cultura de la violencia, las organizaciones de extrema derecha también coincidían respecto al discurso de género a defender. Sus bases ideológicas partían de una concepción jerárquica de la sociedad, fundamentada en las teorías organicistas y en el pensamiento social-católico. Este planteamiento conllevaba la defensa de una relación jerárquica entre los sexos, con un fuerte componente antifeminista en el que hombres y mujeres eran complementarios y desiguales; y en el que unos y otras estaban llamados por «naturaleza» y por «voluntad divina» a desarrollar diferentes funciones. Los hombres, como poseedores del talento creador, del poder y la fuerza, debían realizar sus funciones en el ámbito público-político, en tanto que las mujeres, caracterizadas por la sumisión, el sentimiento y la fragilidad, tenían en la maternidad y la domesticidad su espacio específico².

La sublevación militar franquista implicó, entre otros aspectos, un radical restablecimiento del orden patriarcal, de relaciones de género y modelos de feminidad tradicionales que habían sido «alterados» parcialmente por los avances modernizadores e igualitarios conseguidos en el Segunda República³. A medida que el bando rebelde conquistaba territorios fue imponiendo a la población femenina un modelo normativo y una represión específica de género, encaminada a reconstruir y reeducar a las mujeres en una identidad femenina tradicional que conjugaba elementos falangistas y católicos⁴. Con la victoria franquista se impuso un discurso de género basado en la suma de elementos ideológicos fascistas, tradicionales y nacional-católicos, en la autoridad y la jerarquía, en la dominación y la subordinación. Por tanto, la asimetría de género, presentada como un reparto equilibrado de las tareas, fue un componente esencial de la construcción del «Nuevo Estado»⁵. Si la Constitución republicana establecía la igualdad política y jurídica entre los sexos, el régimen franquista anuló todos los avances y las anteriores medidas legislativas igualitarias⁶.

Acabada la guerra, no hubo para el bando republicano ni «paz, ni piedad, ni perdón». El orden en todos sus aspectos, también de género, había sido restaurado. Quienes se comprometieron con la legalidad y la defensa de la República

2. ORTEGA LÓPEZ, Teresa María: «Conservadurismo, catolicismo y antifeminismo: la mujer en los discursos del autoritarismo y el fascismo (1914-1936)», *Ayer*, 71 (3), 2008, pp. 51-83.

3. NASH, Mary: *Rojas. Las mujeres republicanas en la Guerra Civil*. Madrid: Taurus, 1999; AGUADO, Ana: «Género, modernización y reformismo social durante la II República». En: GUTIÉRREZ LÁZARO, Cecilia (ed.): *El reto de la modernización. El reformismo social durante la II República*. Santander: Fundación Pablo Iglesias, 2010, pp. 73-95; YUSTA, Mercedes: «Las mujeres en la resistencia antifranquista, un estado de la cuestión», *Arenal. Revista de Historia de las Mujeres*, vol. 12 (1), enero-junio, 2005, pp. 5-34; CENARRO, Ángela: «Muerte y subordinación en la España franquista: el imperio de la violencia como base del "Nuevo Estado"», *Historia Social*, 30, 1998, pp. 5-22.

4. MOLINERO, Carme: «Mujer, franquismo, fascismo. La clausura forzada en un mundo pequeño», *Historia Social*, 30, 1998, pp. 97-117, p. 104.

5. DI FEBO, Giuliana: «"Nuevo Estado", nacionalcatolicismo y género». En: NIELFA, Gloria (ed.): *Mujeres y hombres en la España franquista. Sociedad, economía política, cultura*. Madrid: Universidad Complutense, 2003, pp. 19-44, p. 25.

6. AGUADO, Ana: «Entre lo público y lo privado: sufragio y divorcio en la Segunda República», *Ayer*, 60 (4), 2005, pp. 105-134.

padecieron la violencia y la represión. En unos casos partieron al exilio, en otros quedaron en el *exilio interior*, y un gran número de republicanos y republicanas fueron encarcelados, alcanzando la represión penitenciaria en la inmediata posguerra proporciones extremas, con una población reclusa de más de 300.000 personas⁷.

2. DE LA HISTORIOGRAFÍA SOBRE REPRESIÓN Y RESISTENCIA FEMENINA EN EL FRANQUISMO. EL CASO DEL PAÍS VALENCIANO

El estudio del universo penitenciario franquista en general y de las cárceles femeninas en particular muestra una cara de la represión escasamente visibilizada, a pesar de que puede considerarse como el espacio donde ésta se manifestó de la manera más desnuda y brutal, a modo de paradigma de todo el universo represivo franquista. Hasta mediados de los años noventa no comenzaron a publicarse estudios monográficos sobre cárceles específicas, debido a la imposibilidad de acceso a los archivos penitenciarios y militares. Pero además, porque en muchos de los casos las condiciones de la documentación oficial generada por las prisiones han sufrido deterioro y fragmentación, o bien ha desaparecido. Estas circunstancias agravaron y agravan las dificultades para realizar este tipo de investigaciones. Incluso en la actualidad, el acceso a estas fuentes históricas —que están bajo la competencia de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior— sigue siendo en ocasiones muy problemático y una empresa llena de dificultades, por encontrarse depositadas en centros de reclusión que están hoy en funcionamiento. Éste el caso de Valencia, donde el archivo histórico penitenciario se encuentra en la Cárcel de Picassent, a pesar de que la Ley 52/2007 de 26 de diciembre reconoce, amplía derechos y establece medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la dictadura⁸.

En general, es un hecho que los estudios sobre cárceles masculinas⁹ han recibido una mayor atención en las investigaciones históricas, en tanto que las prisiones femeninas se analizan mayoritariamente como un apéndice o un capítulo concreto en trabajos generales dedicados a la represión franquista¹⁰. Así, fueron las historiadoras pioneras en la historia de las mujeres y del género quienes ya desde los años de la transición democrática iniciaron los estudios sobre la represión y la resistencia femenina antifranquista. El período transicional

7. Según cifras recogidas por la Investigación publicada en 1953 por la *Comission Internationale contra le Règime Concentrationnaire* (CIRC).

8. *BOE*, n.º 310, 27 diciembre 2007.

9. PAGÈS, Pelai: *La presó Model de Barcelona. Història de un centre penitenciari en temps de guerra (1936-1939)*. Barcelona: Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1996; SOLÉ I SABATÉ, Josep Maria (dir.): *Història de la presó Model de Barcelona*. Lleida: Pagès, 2000.

10. SABIN, José Manuel: *Prisión y muerte en la España de posguerra*. Madrid: Anaya-Mario Muchnik, 1996.

coincidió con las primeras investigaciones y tesis doctorales de historiadoras, centradas específicamente en historia de las mujeres, que incidían en la búsqueda y conocimiento sobre la presencia y actuaciones femeninas en contextos y procesos históricos como la Segunda República, la Guerra Civil y el franquismo¹¹.

Además, el clima de activismo y efervescencia política abierto con el proceso transicional posibilitó que algunas de las mujeres republicanas que vivieron en la Segunda República y en la Guerra Civil, y que habían permanecido en la clandestinidad o en el exilio, comenzaran a hablar, a escribir sus autobiografías o a novelar sus experiencias vividas. Aparecieron —y todavía siguen apareciendo en la actualidad—¹² textos memorialísticos, biografías, autobiografías y testimonios orales de algunas de las represaliadas durante la Guerra Civil y la dictadura. Mujeres como Teresa Pàmies¹³, Lola Iturbe¹⁴, Juana Doña¹⁵, Ángeles Malonda¹⁶, Soledad Real¹⁷ o Tomasa Cuevas¹⁸ dejaron sus testimonios, o recogieron —como en el caso de Tomasa Cuevas— los de otras mujeres encarceladas, convirtiéndose sus obras en «la voz del testimonio colectivo»¹⁹. Estos testimonios y biografías fueron y siguen siendo aportaciones fundamentales para el conocimiento y reconstrucción de la experiencia histórica de las militantes antifranquistas, de las republicanas encarceladas, exiliadas o protagonistas del *exilio interior*. A través de ellos puede conocerse la solidaridad, la amistad, la cotidianeidad, las resistencias pero también la humillación, la angustia, el miedo, la desesperanza y el llanto en las prisiones franquistas de mujeres, aspectos relevantes de la especificidad y la

11. NASH, Mary: *Mujeres Libres. España 1936-1939*. Barcelona: Tusquets, 1975; CAPEL, Rosa: *El sufragio femenino en la II República*. Granada: Universidad de Granada, 1975; ALCALDE, Carmen y FALCÓN, Lidia: *La mujer en la guerra civil española*. Madrid: Cambio 16, 1976; SCANLON, M. Geraldine: *La polémica feminista en la España contemporánea (1868-1974)*. Madrid: Siglo XXI, 1976; CAPMANY, M.^a Aurelia: *La dona i la Segona República*. Barcelona: Edicions 62, 1977; MORENO, Amparo: *Mujeres en lucha. El movimiento feminista en España*. Barcelona: Anagrama, 1977; DI FEBBO, Giuliana: *Resistencia y movimiento de mujeres en España, 1936-1976*. Barcelona: Icaria, 1979.

12. VINYES, Ricard: *El daño y la memoria. Las prisiones de María Salvo*. Barcelona: Random House Mondadori, 2004; MONTERO, Remedios: *Historia de Celia. Recuerdos de una guerrillera antifascista*. València: Riulla-Octaedro, 2004; GINARD, David: *Matilde Landa. De la Institución Libre de Enseñanza a las prisiones franquistas*. Barcelona: Flor del Viento Ediciones, 2005; SOLER, Alejandra: *La vida es un río caudaloso con peligrosos rápidos. Al final de todo... sigo comunista*. València: Edición de la autora, 2005; MARTÍNEZ, Esperanza: *Guerrilleras, la ilusión de una esperanza*. Madrid: La Torre Literaria, 2010.

13. PÀMIES, Teresa: *Quan érem capitans*. Barcelona: Dopesa, 1974; *Quan érem refugiats*. Barcelona: Dopesa, 1975; *Dona de pres*. Barcelona: Proa, 1975.

14. ITURBE, Lola: *La mujer en la lucha social y en la Guerra Civil de España*. México: Editores Mexicanos Unidos, 1974.

15. DOÑA, Juana: *Desde la noche y la niebla (mujeres en las cárceles franquistas)*. Madrid: Ediciones de la Torre, 1978.

16. MALONDA, Ángeles: *Aquello sucedió así. Memorias*. Madrid: ACOFARMA, 1983.

17. GARCÍA, Consuelo: *Las cárceles de Soledad Real: una vida*. Madrid: Editorial Alfaguara, 1982.

18. CUEVAS, Tomasa: *Cárcel de mujeres (1939-1945)*, tomo I. Barcelona: Sirocco, 1985; *Cárcel de mujeres (Ventas, Segovia, Les Corts)*, t. II. Barcelona: Sirocco, 1985; *Mujeres de la resistencia*. Barcelona: Sirocco, 1986.

19. MANGINI, Shirley: *Recuerdos de la resistencia. La voz de las mujeres de la guerra civil española*. Barcelona: Península, 1997, p. 126.

complejidad de las experiencias y prácticas femeninas. En definitiva, experiencias de vida que recuperan relatos y memorias de mujeres, y que permiten analizar el desarrollo de específicas identidades de género²⁰.

Por otro lado, la aparición en los años noventa de organizaciones y asociaciones que conforman el denominado movimiento por la Recuperación de la Memoria Histórica, así como la aprobación de la denominada *Ley de Memoria Histórica*, muestra la necesidad de dar respuestas —también históricas— a las demandas de la sociedad civil por identificar a las víctimas anónimas de la Guerra Civil y la posguerra. Estas respuestas se han concretado en una notable historiografía específica sobre el tema.

Entre los trabajos pioneros sobre represión y resistencia femenina antifranquista se encuentran el de Giuliana di Febo *Resistencia y movimiento de mujeres en España, 1936-1976*²¹, el de Fernanda Romeu *El silencio roto. Mujeres contra el Franquismo*²² y posteriormente el de Shirley Mangini *Recuerdos de la resistencia. La voz de las mujeres de la guerra civil española*²³. Estos estudios abrieron nuevas perspectivas sobre aspectos y ámbitos de la represión dictatorial²⁴, y sobre las formas y estrategias de resistencias al franquismo que desempeñaron las mujeres, reformulando así el propio concepto de «resistencia»²⁵. Esta línea de investigación se comenzaría a desarrollar y concretar en monografías como la realizada por Encarnación Barranquero, Matilde Eiroa y Paloma Navarro sobre la Prisión Provincial de Mujeres de Málaga²⁶; o como la realizada por Fernando Hernández Holgado²⁷ sobre la prisión madrileña de Ventas —una de las que más presas albergó durante la posguerra—. Por su parte, Mirta Núñez Díaz-Balart ha investigado la «Obra de Redención de Mujeres Caídas» y el «Patronato de Protección de la Mujer»²⁸, instituciones a través de las cuales el Estado franquista consolidaría

20. HERNÁNDEZ SANDOICA, Elena: «Historia, historia de las mujeres e historia de las relaciones de género». En: DEL VAL, M.^a Isabel et al.: *La historia de las mujeres: una revisión historiográfica*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2004, pp. 29-55.

21. DI FEBO, Giuliana: *Resistencia y movimiento de mujeres en España...*, op. cit.

22. ROMEU ALFARO, Fernanda: *El silencio roto. Mujeres contra el franquismo*. Madrid/Oviedo: Gráficas Summa, 1994.

23. MANGINI, Shirley: *Recuerdos de la resistencia. La voz de las mujeres...*, op. cit.

24. MIR, Conxita: *Vivir e sobrevivir. Justicia, orden y marginación en la Cataluña rural de posguerra*. Lérida: Milenio, 2000; ROURA, Assumpta: *Mujeres para después de una guerra. Una moral hipócrita del franquismo*. Barcelona: Flor del Viento, 1998.

25. YUSTA, Mercedes: «Las mujeres en la resistencia antifranquista, un estado de la cuestión», *Arenal. Revista de Historia de las Mujeres*, vol. 12, 1, enero-junio, 2005, pp. 5-34; CABRERO, Claudia: *Mujeres contra el franquismo (Asturias 1937-1952), vida cotidiana, represión y resistencia*. Oviedo: KRK, 2006; ABAD, Irene: *Las mujeres de los presos republicanos: movilización política nacida de la represión franquista*. Madrid: Fundación 1º de Mayo, 2004.

26. BARRANQUERO, Encarnación; EIROA, Matilde y NAVARRO, Paloma: *Mujer, cárcel, franquismo. La Prisión Provincial de Málaga (1937-1945)*. Málaga: Junta de Andalucía, 1994.

27. HERNÁNDEZ HOLGADO, Fernando: *Mujeres encarceladas. La prisión de Ventas de la República al franquismo, 1931-1941*. Madrid: Marcial Pons, 2003.

28. NÚÑEZ DÍAZ-BALART, Mirta: *Mujeres caídas*. Madrid: Oberón, 2003; de la misma autora: *Los años del terror. La estrategia de dominio y represión del general Franco*. Madrid: La Esfera de los Libros, 2004; «La cárcel tras los muros. El trabajo de los presos políticos en la España de Franco». En: EGIDO

sus instrumentos represivos sobre las mujeres creando una red de reformatorios y prisiones especiales, donde fueron internadas miles de mujeres por ejercer la prostitución clandestina.

Igualmente, diversos especialistas en el estudio del franquismo han fijado su mirada en la investigación sobre la represión femenina y el sistema penitenciario²⁹. Muestra de ello son los trabajos de Ricard Vinyes³⁰, particularmente su trabajo sobre las mujeres presas y sus hijos³¹, en el que se aborda un aspecto de la represión carcelaria escasamente estudiado como es el destino de muchos niños y niñas hijos de las *rojás*, arrancados a sus madres y entregados en adopción³². En este sentido, otros trabajos como el de Carmen Molinero³³ o el de Ángeles Egido sobre las mujeres condenadas a muerte a partir de la documentación de la Comisión Central del Examen de Penas —depositado en el Archivo General Militar de Guadalajara—³⁴, o congresos como el realizado en el Museo de Historia de Barcelona sobre campos de concentración y cárceles del franquismo³⁵, han ido ampliando las investigaciones sobre los distintos aspectos que conformaron la

LEÓN, Ángeles y NÚÑEZ DÍAZ-BALART, Mirta (eds.): *Republicanismo. Raíces históricas y presencia ético-cultural en la España de hoy*. Madrid: Biblioteca Nueva, 2001, pp. 143-172; de la misma autora: «1939: Año cero de la prostitución». En: GÁLVEZ BIESCA, Sergio y HERNÁNDEZ HOLGADO, Fernando (eds.): *Presas de Franco*. Madrid: FIM-CEDMA, 2007, pp. 41-43. Entre las obras recientes de esta autora: NÚÑEZ DÍAZ-BALART, Mirta (coord.): *La gran represión. Los años de plomo del franquismo*. Barcelona: Flor del Viento Ediciones, 2009.

29. Entre las últimas publicaciones sobre el sistema penitenciario franquista: GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *La Redención de Penas. La formación del sistema penitenciario franquista. 1936-1950*. Madrid: Catarata, 2007; del mismo autor: *El exilio interior. Cárcel y represión en la España franquista, 1939-1950*. Madrid: Taurus, 2008.

30. VINYES, Ricard: «Nada os pertenece... Las presas de Barcelona, 1939-1945», *Historia Social*, 39, 2001, pp. 49-66; del mismo autor: «Territoris de càstig (les presons franquistes, 1939-1959)». En: ASSOCIACIÓ CATALANA D'EXPRESOS POLÍTICS: *Notícia de la negra nit. Vides i veus a les presons franquistes (1939-1959)*. Barcelona: Diputació de Barcelona, 2001, pp. 41-61; «El universo penitenciario durante el franquismo». En: MOLINERO, Carmen; SALA, Margarida y SOBREQÜÉS, Jaume (eds.): *Una inmensa prisió. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*. Barcelona: Crítica, 2003, pp. 155-175; «El presidio femenino durante la dictadura». En: GÁLVEZ BIESCA, Sergio y HERNÁNDEZ HOLGADO, Fernando (eds.): *Presas de Franco*. Madrid: FIM-CEDMA, 2007, pp. 33-36.

31. VINYES, Ricard: *Irredentas: Las presas políticas y sus hijos en las cárceles de Franco*. Madrid: Temas de Hoy, 2002.

32. VINYES, Ricard; ARMENGOU, Montse y BELLIS, Ricard: *Los niños perdidos del franquismo*. Barcelona: Random House Mondadori, 2003.

33. MOLINERO, Carmen: «Mujer, franquismo, fascismo...», *op. cit.*; MOLINERO, Carmen e YSÀS, Pere: «Una inmensa presó. Misèria, explotació i silenci sota el primer franquisme». En: ASSOCIACIÓ CATALANA D'EXPRESOS POLÍTICS: *Notícia de la negra nit. Vides i veus a les presons franquistes (1939-1959)*. Barcelona: Diputació de Barcelona, 2001, pp. 86-103; MOLINERO, Carmen: «Presas antifranquistas e historia». En: GÁLVEZ BIESCA, Sergio y HERNÁNDEZ HOLGADO, Fernando (eds.): *Presas de Franco*. Madrid: FIM-CEDMA, 2007, pp. 31-32.

34. EGIDO, Ángeles: *El perdón de Franco. La represión de las mujeres en el Madrid de la posguerra*. Madrid: Los Libros de la Catarata, 2009, p. 22.

35. MOLINERO, Carmen; SALA, Margarida y SOBREQÜÉS, Jaume (eds.): *Una inmensa prisió... op. cit.* Esta publicación fue el resultado del Congreso realizado en el año 2002 sobre los campos de concentración y el mundo penitenciario en España durante la Guerra Civil y el franquismo.

amplitud del fenómeno represivo franquista. También se han realizado exposiciones sobre las cárceles femeninas franquistas, entre ellas, *Presas de Franco* —realizada por Fernando Hernández Holgado y Sergio Gálvez—, que ha contado con la colaboración de especialistas de distintas universidades. Esta exposición se presentó también en la Universidad de Valencia, ampliada con la realización de paneles específicos sobre presas valencianas, realizados por Vicenta Verdugo³⁶, con el objetivo de acercar al público el universo penitenciario femenino del franquismo³⁷.

En el País Valenciano, la represión franquista comenzó a ser motivo de análisis a comienzos de los años setenta, estudiándose desde diversas perspectivas, pero con un claro predominio de investigaciones de ámbito provincial y local³⁸. El punto de partida se sitúa ya en 1973 —todavía en los últimos años del régimen franquista— en el relato testimonial de Eduardo Guzmán *La muerte de la esperanza*, narración de sus vivencias sobre el drama del final de la guerra en el puerto de Alicante³⁹. En 1974 apareció también publicado el libro de Vicente Ramos *La guerra civil (1936-1939) en la provincia de Alicante*, que inauguraba en el País Valenciano la primera investigación histórica, de carácter provincial, sobre la Guerra Civil⁴⁰. A comienzos de los años ochenta comenzaron a publicarse historias generales del País Valenciano que incluían el estudio del período franquista, entre ellas, como el realizado por de Marc Baldó y Jesús Millán *El País Valenciano bajo el franquismo*⁴¹. Pero fue a partir de la segunda mitad de los años ochenta cuando comenzaron a realizarse las primeras tesis doctorales sobre la represión franquista en el territorio valenciano, como la realizada por Vicent Gabarda *Els afusellaments al País Valencià* —publicada en 1993 y reeditada en el 2007—. Una investigación rigurosa y fundamental para quien quiera acercarse a conocer la magnitud represiva en el País Valenciano⁴².

Estudios de carácter local, comarcal y provincial han analizado especificidades y las consecuencias que tuvo para la población valenciana ser el último bastión

36. VERDUGO, Vicenta: *Presas Valencianas*. València: Universitat de València, 2007.

37. GÁLVEZ BIESCA, Sergio y HERNÁNDEZ HOLGADO, Fernando (eds.): *Presas de Franco*. Madrid: FIM-CEDMA, 2007.

38. Véase: GABARDA, Vicent: *Els afusellaments al País Valencià (1938-1956)*. València: Publicacions de la Universitat de València, 2007; TORRES, Ricard Camil: *La repressió franquista al País Valencià. Recull bibliogràfic*. València: Tres i Quatre, 2008; ARMENGOT, Teresa; PORCAR, Joan Lluís y TORRES, Ricard Camil: *La repressió franquista al País Valencià. Borriana i Manises*. València: Tres i Quatre, 2008; RODRÍGUEZ, Pablo; TORRES, Ricard Camil; SICLUNA, María Isabel y CASADO, Francisco Javier (eds.): *La represión franquista en Levante. Fuentes para su estudio*. Madrid: Eneida, 2010.

39. DE GUZMÁN, Eduardo: *La muerte de la esperanza*. Madrid: G. del Toro editor, 1973.

40. RAMOS, Vicente: *La guerra civil (1936-1939) en la provincia de Alicante*, vol. III. Alicante: Biblioteca Alicantina, 1974.

41. BALDÓ, Marc y MILLÁN, Jesús: «El País Valenciano bajo el franquismo». En: RUIZ, Pedro (dir.): *Historia del País Valenciano*, vol. VI. Barcelona: Cupsa/Planeta, 1981.

42. GABARDA, Vicent: «Un aspecte de la repressió franquista: els afusellaments a Paterna», *Afers, fulls de recerca i pensament*, vol. II, 3, 1986, pp. 261-270; *Els afusellaments al País Valencià (1938-1956)*. Valencia: PUV, 2007 (primera edició, 1993).

republicano, hecho que incidió en la tipología de la represión⁴³. Así, entre otros estudios, sobre el universo penitenciario franquista cabe señalar los trabajos de Miguel Ors Montenegro y Juan Martínez Leal sobre las cárceles y campos de concentración de Alicante, en especial el Reformatorio de Adultos⁴⁴. Igualmente, una aproximación a los centros de reclusión valencianos franquistas ha sido realizada por Ricard Camil Torres en *El món de les presons al País Valencià*⁴⁵. Por su parte, la represión económica realizada por los Tribunales de Responsabilidades Políticas a partir de la aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, y sus repercusiones sobre las personas condenadas, cuenta con investigaciones para el caso de Castellón y de Alicante⁴⁶. Y en estos momentos está investigándose en Valencia en un proyecto de investigación coordinado por Ana Aguado y Vicente Sánchez-Biosca⁴⁷.

Sin embargo, dentro de este panorama historiográfico, son todavía escasas las investigaciones específicas sobre la represión y las cárceles femeninas, así como sobre la participación de las mujeres en la resistencia antifranquista⁴⁸. Ha

43. Algunos ejemplos: GODES, Rafael: «El franquismo». En: CHUST, Manuel: *Historia de Castellón*. Castelló de la Plana: Prensa Valenciana, 1992, pp. 641-660; CALZADO, Antonio y TORRES, Ricard Camil: *Un silenci extens. El franquisme a la Ribera Baixa, 1939-1962*. València: Diputació de València, 1995; SÁNCHEZ RECIO, Glicerio; MORENO, Roque y SEVILLANO, Francisco: *Estudios sobre el franquismo en la provincia de Alicante. Poder y política. Actitud económica y opinión*. Alicante: Universidad de Alicante, 1995; GÓMEZ RODA, José Alberto: *Política i poder local. Catarroja: un municipi valencià durant el primer franquisme*. Catarroja: Afers, 1998; SAZ, Ismael y GÓMEZ RODA, José Alberto: *El franquismo en Valencia. Formas de vida y actitudes sociales en la posguerra*. València: Episteme, 1999; CALZADO, Antonio: *Entre la nit i el marasme: la Vall d'Albaida, 1939-1952*. València: Germania, 2005; TORRES, Ricard Camil: «La repressió franquista al País Valencià». En: PAGÈS, Pelai (coord.): *Guerra, franquisme i transició*. València: Edicions del País Valencià, 2006, pp. 153-156; ARMENGOT, Teresa; PORCAR, Joan Lluís y TORRES, Ricard Camil: *La repressió franquista al País Valencià. Borriana i Manises*. València: Tres i Quatre, 2008.

44. MARTÍNEZ LEAL, Juan y ORS MONTENEGRO, Miguel: «De cárceles y campos de concentración», *Canelobre*, 31/32, Alicante: Institut d'Estudis Juan Gil Albert, 1995, pp. 32-45; de los mismos autores: «En el Reformatorio de Adultos de Alicante», *Canelobre*, 31/32, Alicante: Institut d'Estudis Juan Gil Albert, 1995, pp. 46-71.

45. TORRES FABRA, Ricard Camil: «El món de les presons al País Valencià». En: PAGÈS, Pelai (coord.): *Guerra, franquisme i transició*. València: Edicions del País Valencià, 2006, pp. 161-164.

46. SÁNCHEZ RECIO, Glicerio: *Las responsabilidades políticas en la posguerra española. El partido judicial de Monóvar*. Alicante: Universitat de Alicante, 1984; VICENT BALAGUER, Manuel: «Los expedientes de responsabilidades políticas: una documentación esencial para el estudio del primer franquismo en las comarcas de Castellón». En: MONLEÓ, Rosa (ed.): *Castelló al segle XX. I Congrés d'Història Local Contemporània*. Castelló: Universitat Jaume I, 2006, pp. 579-601; PEÑA RAMBLA, Fernando: *El precio de la derrota. La Ley de Responsabilidades Políticas en Castellón, 1939-1945*. Castelló: Publicacions de la Universitat Jaume I, 2010.

47. AGUADO, Ana y SÁNCHEZ-BIOSCA, Vicente (coords.): *Victimas de la Guerra Civil y de la represión franquista: Género, Imágenes y Experiencias*. Proyecto 958/2010, Ministerio de Presidencia.

48. AGUADO, Ana: «Las mujeres valencianas en la guerra civil (1936-1939)». En: *Homenatge a Manuela Ballester*. València: Institut Valencià de la Dona, 1995, pp. 23-35; AGUADO, Ana: *El siglo XX en femenino. Ellas piden la voz y la palabra*. València: Institut Universitari d'Estudis de la Dona-Universitat de València, 2000 (Audiovisual); AGUADO, Ana y MESTRE, Rafael: «Mujeres Libres en el exilio. Identidad femenina y cultura libertaria». En: *L'Exili cultural de 1939. Seixanta anys després*, vol. II. València: Universitat de València-Biblioteca Valenciana, 2001, pp. 47-60; AGUADO, Ana: «Historia de una presa de

sido particularmente a partir de la realización de tres *Encuentros de Investigadores sobre la Represión franquista en el País Valenciano* —celebrados en 2008, 2009 y 2010, respectivamente— cuando se han ido realizando las primeras aproximaciones al estudio específico de la represión penitenciaria femenina en Valencia⁴⁹ y los primeros estudios y reflexiones metodológicas sobre la utilización de fuentes orales, testimonios e historias de vida, como fuentes históricas para analizar las experiencias femeninas en la resistencia antifranquista y en la reclusión carcelaria⁵⁰. También se han comenzado a publicar trabajos monográficos de carácter local, como el libro *Voces contra el olvido* de Concha Cardo, Celia Paniagua y Carmen Tabernero con prólogo de Manuel Girona⁵¹, basado en entrevistas a mujeres republicanas de Sagunto y la comarca del Camp de Morvedre. Mujeres que padecieron la represión y la cárcel, y que sólo ahora han querido y podido hablar para aportar sus testimonios, manteniendo algunas todavía el anonimato por miedo. Finalmente, también se han recogido testimonios sobre represión femenina y cárceles en algunos documentales realizados recientemente, como *¡Abajo la dictadura!*, realizado por Alberto Gómez Roda y Dolores Sánchez de la FEIS de CCOO⁵².

3. INSTITUCIONALIZAR LA REPRESIÓN Y APLICAR EL CASTIGO. PRESAS POLÍTICAS Y CÁRCELES DE MUJERES EN VALENCIA

Acabada la Guerra Civil, desde abril de 1939 la violencia y la represión se desataron intensamente sobre la población valenciana que había defendido la legalidad republicana, en un territorio que fue el último en ser ocupado por el ejército franquista. El estado de guerra promulgado en 1936 por la Junta de Defensa Nacional para el territorio español se mantuvo hasta 1948, y afectaría de forma directa a un gran número de valencianas y valencianos que habían permanecido en este territorio leal a la República.

Franco: Remedios Montero: Celia». En: GÁLVEZ BIESCA, Sergio y HERNÁNDEZ HOLGADO, Fernando (eds.): *Presas de Franco...*, *op. cit.*, pp. 55-58; VERDUGO MARTÍ, Vicenta: «Dones i repressió durant el franquisme», *Afers*, 45, 2003, pp. 299-317; VERDUGO MARTÍ, Vicenta: «Presas políticas en Valencia». En: GÁLVEZ BIESCA, Sergio y HERNÁNDEZ HOLGADO, Fernando (eds.): *Presas de Franco...*, *op. cit.*, pp. 85-88; VERDUGO MARTÍ, Vicenta: «Franquismo y represión penitenciaria femenina: las presas de Franco en Valencia», *Arenal. Revista de Historia de las Mujeres*, vol. 15, 1, enero-junio, 2008, pp. 151-176.

49. VERDUGO, Vicenta: «Franquismo y represión femenina en Valencia: expedientes penitenciarios de la Cárcel Provincial de mujeres y la prisión del Convento de Santa Clara». En: PAGÈS, Pelai (ed.): *La repressió franquista al País Valencià. Primera trobada d'Investigadors de la Comissió de la Veritat*. València: Tres i Quatre, 2009, pp. 159-194.

50. AGUADO, Ana: «Repressió franquista i identitats femenines». En: PAGÈS, Pelai (ed.): *La repressió franquista al País Valencià...*, *op. cit.*, pp. 133-158, p. 142.

51. CARDO, Concha; PANIAGUA, Celia y TABERNERO, Carmen (eds.): *Voces contra el olvido*. València, 2009.

52. GÓMEZ RODA, Alberto y SÁNCHEZ DURÁ, Dolores: *¡Abajo la dictadura! Tres generaciones de antifranquistas en el País Valenciano* (DVD). Valencia: FEIS, 2008.

El 30 de marzo llegaba a la ciudad de Valencia el coronel Antonio Aymat, al frente de la Jefatura de Orden y Policía de Ocupación, que en nombre de los vencedores se hizo cargo de la ciudad. En el bando del 30 de marzo se recordaba a la población la vigencia del estado de guerra y de los delitos de rebelión. Se sometían a la jurisdicción militar todos los delitos cometidos a partir del 18 de julio de 1936, «sea cualquier su naturaleza, su tramitación e instrucción sería por procedimiento sumarísimo de urgencia y su fallo correspondería a los Consejos de Guerra Permanentes»⁵³. La ciudad se dividió en seis sectores, cada uno a cargo de un comandante jefe. También tomó posesión de la Audiencia el coronel auditor Pedro Fernández Valladares, con ochenta y seis tenientes, para cubrir los distintos juzgados de la provincia. Francisco Javier Planas de Tovar fue nombrado gobernador civil, y designó como alcalde de Valencia a Joaquín Manglano y Cucaló de Montull, barón de Cárcer. También llegó a la ciudad ese día el vicario general de la diócesis, Antonio Rodilla Zanón. Sin solución de continuidad, el 2 de abril el Consejo de Guerra Permanente vio la causa contra veintiún miembros del Servicio de Investigación Militar (SIM), que fueron fusilados al día siguiente⁵⁴.

En la plaza de toros de Valencia se mantuvo encerrados durante semanas a miles de excombatientes republicanos. En las numerosas comisarías improvisadas, Gobierno Civil y cuartelillos de la Guardia Civil se formaron largas colas de delatores y denunciante durante muchos días. No era necesario demostrar la veracidad de la denuncia y tampoco se hacía público el nombre del denunciante⁵⁵. Auditoría de Guerra, tribunales militares, juzgados de instrucción, autoridades locales o jefatura de policía comenzaron a solicitar desde mayo de 1939 a la hemeroteca y archivo de la ciudad —encargado de custodiar la «prensa roja»— información sobre artículos o fotografías aparecidas en diarios y publicaciones durante el período republicano. Se trataba de localizar a hombres y mujeres que habían participado o colaborado con cualquiera de las organizaciones políticas o sindicales republicanas. Así, por ejemplo, en octubre de 1939 el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia solicitaba esta información al Ayuntamiento de Valencia:

Nota oficial lo más detalladamente posible de cuanto en publicaciones y prensa aparezca, referente al personal y Concejales del Ayuntamiento que pertenezcan o hayan pertenecido a esta Municipalidad, y cuya conducta se haya destacado con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, en las fechas comprendidas entre el 14 de abril de 1931 y el 18 de julio de 1936, a favor del Frente Popular [...] así como durante la dominación roja, especificando datos sobre aquellos que hubieran desempeñado cargos de mando o confianza del titulado gobierno rojo [...] de los elementos titulados intelectuales que en

53. SANTAGREU, José Miguel y GIRONA, Albert: «El final de la guerra». En: SANTAGREU, José Miguel y GIRONA, Albert (dir.): *La Guerra Civil en la Comunidad Valenciana*, vol. 15. València: Prensa Valenciana, 2007, pp. 31-69.

54. *Las Provincias. Almanaque, para 1940*. València: Establecimiento Tipográfico Domenech, 1940, p. 166.

55. LLORENS CASTILLO, Carlos: *La primera década*. València: Fernando Torres Editor, 1983, p. 25.

prensa, cátedra y círculos públicos actuaron de iniciadores de las subversión con sus predicaciones y teorías, e igualmente de aquellos que pertenecen o han pertenecido a la masonería⁵⁶.

También en noviembre de 1940 el Juzgado Militar n.º 6 de Valencia solicitaba información, como testimonio, al archivo-hemeroteca municipal, sobre la reseña publicada en el periódico comunista *Verdad* el 5 de marzo de 1938 relativa a la celebración de una reunión de Mujeres Antifascistas, a efectos de instrucción del sumarísimo de urgencia seguido contra Teresa Monzonís⁵⁷. Esta petición se repitió en más casos: el de Josefa Manzana Aladreu⁵⁸, Julieta Félix Pérez⁵⁹, María Tardío García⁶⁰. También para Amalia Carvia Bernal —destacada feminista republicana—, sobre quien el Juzgado Militar n.º 11 pedía copias de todos los artículos publicados durante la «época roja» en el diario republicano *El Pueblo*, que hubiera firmado o en los que se hiciera alusión a ella⁶¹.

En otras ocasiones, eran personas a título individual quienes demandaban este tipo de información con el fin de aportarla como prueba para denunciar o, por el contrario, en un intento por demostrar su inocencia y su adhesión al nuevo régimen⁶². Cualquiera era sospechoso de desafección al régimen y podía ser denunciado por sus vecinos. El control judicial de la vida cotidiana fue ejercido principalmente por los tribunales ordinarios, que complementaron la intimidación sistemática ejercida tanto sobre los republicanos vencidos como sobre la población general⁶³. Mediante todo un entramado legislativo sometido a la jurisdicción militar se estableció el engranaje represivo y policial con leyes y órganos jurisdiccionales especiales, con el objetivo de utilizar la justicia como arma contra los vencidos.

En este ambiente de intimidación, miedo, hambre y miseria, también en el País Valenciano los años cuarenta fueron años de consejos de guerra, de fusilamientos y masificación en las prisiones, donde 6.087 personas fallecieron por causas directamente relacionadas con la represión, de las que cerca de 5.000 fueron ejecutadas⁶⁴. Miles de hombres y mujeres poblaron las cárceles franquistas. Para hacer frente a la ingente población reclusa, los vencedores habilitaron como cárceles escuelas, centros religiosos, almacenes. Cualquier espacio

56. Exp. n.º 32. Serie/ Archivo. Caja: 42/1939. Archivo Histórico Municipal de Valencia (AHMV).

57. Exp. n.º 54. Serie/ Archivo. Caja: 46/1940. AHMV.

58. Exp. n.º 30. Serie/ Archivo. Caja: 46/1940. AHMV.

59. Exp. n.º 19. Serie/ Archivo. Caja: 46/1941. AHMV.

60. Exp. n.º 22. Serie/ Archivo. Caja: 46/1941. AHMV.

61. Exp. n.º 25. Serie/ Archivo. Caja: 46/1941. AHMV.

62. Exp. n.ºs: 5, 14, 15, 16, 19, 24, 25, 27, 32, 35, 42. Serie/Archivo. Caja: 42/1939; Exp. n.ºs: 4, 7, 8, 9, 12, 13, 15, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 34, 38, 41, 47, 48, 52, 54, 55, 57, 59, 61, 62, 67. Serie/Archivo. Caja: 46/1940. AHMV.

63. MIR CUCÓ, Conxita: *Vivir es sobrevivir. Justicia, orden y marginación en la Cataluña rural de posguerra*. Lleida: Milenio, 2000, p. 22.

64. GABARDA, Vicent: *Els afusellaments al País Valencià...*, op. cit., p. 233.

cerrado servía para encerrar a los perdedores. El recorrido por el mapa carcelario del País Valenciano comprende las siguientes prisiones: en Castellón, la comarcal de Borriana, Vinaroz, Onda, la Vall d'Uixó, Almenara, Moncofa, Lluçena, Almassora, prisión local de Nules, L'Alcora, Vilavella, Fanzara, Artana, Vilareal y Benicarló. En Alicante, las comarcas de Alcoi, Elx, Monòver, Novelda, Oriola, y la Provincial denominada Reformatorio de Adultos, con una sección dedicada a la reclusión femenina. En Valencia los centros de reclusión eran la Prisión Modelo, la Prisión Militar de Monteolivete y las comarcas de Alzira, Gandía, Xàtiva, Llíria, Sueca y el Monasterio de Santa María del Puig, donde el Reformatorio Especial de Mujeres fue convertido en prisión femenina para *mujeres caídas* en 1940⁶⁵.

La represión adquirió características específicas de género, con un repertorio de prácticas y acciones represivas dirigidas contra las vencidas. El rapado de pelo, la ingesta de aceite de ricino, la violencia sexual fueron prácticas utilizadas por el bando vencedor como formas de vejación, humillación y deformación de los rasgos identitarios femeninos de la víctima. En muchos casos, ser madre, esposa o hija de un antifranquista bastaba para ser detenida. Las mujeres eran detenidas e ingresadas en espacios improvisados, custodiados en muchos casos por milicias falangistas, para posteriormente ser conducidas a las prisiones de partido como Alcira, Gandía, Llíria o Sagunt. Luego serían trasladadas a la prisión provincial de Mujeres de Valencia o a la prisión del Convento de Santa Clara. Entre 1939 y 1950, unas 2.700 mujeres pasaron por las cárceles valencianas⁶⁶.

El análisis de expedientes penitenciarios nos ha permitido una primera aproximación al universo penitenciario del primer franquismo en Valencia. Estos expedientes penitenciarios de las presas de posguerra depositados en el Archivo Penitenciario de Picassent (Valencia) constituyen una fuente fundamental para el estudio y la investigación de la represión femenina en el franquismo. También, para la realización de biografías de mujeres represaliadas y presas políticas de posguerra⁶⁷. Las mujeres que aparecen en los expedientes examinados fueron encarceladas al final de la guerra y en los primeros meses de posguerra, entre marzo de 1939 y enero de 1940. Todas ellas estuvieron encausadas en Consejos de Guerra, Sumarísimos y Sumarísimos de Urgencia. Se les aplicó también la Ley de Responsabilidades Políticas y la depuración profesional. Acusadas de «auxilio a la rebelión» y de «adhesión a la rebelión», todas fueron condenadas a penas

65. *Ibidem*, pp. 66-67.

66. TORRES, Ricard Camil: Base de datos de expedientes penitenciarios femeninos del Archivo del Centro Penitenciario de Picassent (ACPP). Agradecemos al autor la información en este sentido.

67. HERNÁNDEZ SANDOICA, Elena: «Historia, historia de las mujeres e historia de las relaciones de género». En: DEL VAL, Isabel *et al.*: *La historia de las mujeres: una revisión historiográfica...*, *op. cit.*, pp. 29-55.

entre doce y veinte años de prisión, y algunas a pena de muerte⁶⁸, como María Pérez Lacruz⁶⁹ y Águeda Campos⁷⁰, que fueron fusiladas.

Es el caso de Rosa Estruch Espinós⁷¹, militante comunista y alcaldesa de la población de Vilallonga (Valencia); Amparo Soto Sanchis⁷² y Asunción Pérez Pérez⁷³, miembros del Partido Comunista en Vilallonga y colaboradoras de Rosa Estruch; Pilar Soler Miquel⁷⁴, militante comunista y fundadora de la Agrupación de Mujeres Antifascistas en Valencia; Ángeles Soler Miquel⁷⁵, militante comunista y colaboradora de Socorro Rojo Internacional; Amalia Estela Alama⁷⁶, militante comunista, concejala del Ayuntamiento de Carcaixent (Valencia) y miembro de la Agrupación de Mujeres Antifascistas; Adelaida de la Cruz Ramón Tormo⁷⁷, militante comunista, alcaldesa de Novatlé (Valencia); Águeda Campos Barrachina⁷⁸, militante del POUM; María Pérez Lacruz⁷⁹, militante de las Juventudes Libertarias y miliciana en la Columna de Hierro; Francisca Sanchis Ferrer⁸⁰, militante y fundadora de Izquierda Republicana en Valencia, maestra de profesión, pertenecía a la Federación

68. Expediente penitenciario de Rosa Estruch Espinós, causa n.º 3511-V. Archivo Centro Penitenciario de Picassent (Valencia) (ACPP); Expediente penitenciario de Amparo Soto Sanchis, causa n.º 17.768-V. ACPP; Expediente penitenciario de Asunción Pérez Pérez, causa n.º 1912-V. ACPP; Expediente penitenciario de Pilar Soler Miquel, causa n.º 3641-V. ACPP; Expediente penitenciario de Ángeles Soler Miquel, causa n.º 3641-V. ACPP; Expediente penitenciario de Amalia Estela Alama, causa n.º 9839-V. ACPP; Expediente penitenciario de Adelaida de la Cruz Ramón Tormo, causa n.º 1092-V. ACPP; Expediente penitenciario de Águeda Campos Barrachina, causa n.º 15.032-V. ACPP; Expediente penitenciario de María Pérez Lacruz, causa n.º 2053-V. ACPP; Copia Testimonio de Sentencia de Francisca Sanchis Ferrer, causa n.º 4110. ACPP; Expediente penitenciario de Ezequiela Aragón Valiente, causa n.º 85-V-42; Expediente penitenciario de Ángeles Malonda Orsís, causa n.º 17308-V. ACPP; Expediente penitenciario de Ángela Sempere Sanjuán, causa n.º 10917-V. ACPP.

69. Expediente penitenciario de María Pérez Lacruz, causa n.º 2053-V. Copia Testimonio de Sentencia en la que se le acusó de adhesión a la rebelión. Fue fusilada el 9 de agosto de 1942. ACPP; GIRONA RUBIO, Manuel: *Una miliciana en la Columna de Hierro. María «la Jabalina»*. València: Publicacions de la Universitat de València, 2007; MALONDA, Ángeles: *Aquello sucedió así...*, *op. cit.*, p. 131. Hace un recordatorio del momento de despedida de María Pérez Lacruz, cuando se la llevaron para cumplir la pena de muerte.

70. Expediente penitenciario de Águeda Campos Barrachina, causa n.º 15.032-V. ACPP. Copia Testimonio de Sentencia. Águeda Campos fue fusilada el 6 de abril de 1941. ACPP; MUÑIZ CAMPOS, Vicente y MUÑIZ CAYUELA, José Vicente: *Agualimpia. Hijos de la República*. Madrid: Ediciones Sepha, 2006, p. 49; Testimonios recogidos en CUEVAS, Tomasa: *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas...*, *op. cit.*, pp. 793-794 y pp. 819-820, que recuerdan a Águeda Campos Barrachina, en la Prisión Convento de Santa Clara de Valencia.

71. Expediente penitenciario de Rosa Estruch Espinós, causa n.º 3511-V. ACPP.

72. Expediente penitenciario de Amparo Soto Sanchis, causa n.º 17.768-V. ACPP.

73. Expediente penitenciario de Asunción Pérez Pérez, causa n.º 1912-V. ACPP.

74. Expediente penitenciario de Pilar Soler Miquel, causa n.º 3641-V. ACPP.

75. Expediente penitenciario de Ángeles Soler Miquel, causa n.º 3641-V. ACPP.

76. Expediente penitenciario de Amalia Estela Alama, causa n.º 9839-V. ACPP.

77. Expediente penitenciario de Adelaida de la Cruz Ramón Tormo, causa n.º 1092-V. ACPP.

78. Expediente penitenciario de Águeda Campos Barrachina, causa n.º 15.032-V. ACPP; MUÑIZ CAMPOS, Vicente y MUÑIZ CAYUELA, José Vicente: *Agualimpia...*, *op. cit.*, p. 40.

79. Expediente penitenciario de María Pérez Lacruz, causa n.º 2053-V. ACPP.

80. Copia Testimonio de Sentencia de Francisca Sanchis Ferrer, causa n.º 4110. ACPP; Entrevista con Palmira Calvo Sanchis, junio 2008.

Española de Trabajadores de la Enseñanza en Valencia; Ángela Sempere⁸¹, militante comunista, miembro del comité de la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza e inspectora de Primera Enseñanza durante la República; Ángeles Malonda⁸², militante socialista y perteneciente a la UGT, de profesión farmacéutica; o Remedios Montero⁸³, militante comunista y guerrillera en la Agrupación Guerrillera de Levante.

Muchas de ellas habían ejercido cargos públicos durante la República, como alcaldesas⁸⁴ y concejales⁸⁵, o distintas profesiones, como farmacéuticas⁸⁶, enfermeras⁸⁷ o maestras⁸⁸. En algunos casos, los expedientes revelan cómo dieron a luz en la prisión⁸⁹ y cómo convivieron con sus hijos en las cárceles⁹⁰. Unos hijos que también en ocasiones les fueron arrebatados y desaparecieron, de tal forma que la cárcel era, efectivamente, «zona de riesgo de pérdida familiar» como la ha caracterizado Ricard Vinyes⁹¹. Una cuestión, la de los niños arrebatados a sus madres presas, necesitada de un estudio monográfico en el País Valenciano.

Junto a las acusaciones de «auxilio» o «adhesión a la rebelión», en los expedientes penitenciarios aparecen juicios morales descalificatorios, en los que se las acusaba de «conducta licenciosa»⁹², «vivir amancebada»⁹³, «organizar orgías»⁹⁴, «hacer vida marital»⁹⁵, «malos antecedentes de conducta moral y social»⁹⁶ o como

81. CASTELLÓ MORA, Juan; MATAIX BLANQUER, Antonio; MIRA CALATAYUD, Francisco Javier; SEMPERE MARTÍNEZ, Miguel y VANÓ PONT, José Luis: *Una banyerense de su tiempo: Ángela Sempere Sanjuán. 1889-1971*. Alicante: Associació Cultural Font Bona, 2007; CUEVAS, Tomasa: *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas...*, *op. cit.*, p. 790.

82. MALONDA, Ángeles: *Aquello sucedió así...*, *op. cit.*, p. 66.

83. MONTERO, Remedios: *Historia de Celia. Recuerdos de una guerrillera...*, *op. cit.*

84. Expediente penitenciario de Rosa Estruch Espinós, causa n.º 3511-V. ACPP; Expediente penitenciario de Adelaida de la Cruz Ramón Tormo, causa n.º 1092-V. ACPP.

85. Expediente penitenciario de Amalia Estela Alama, causa n.º 9839-V. ACPP.

86. Expediente penitenciario de Ángeles Malonda Orsís, causa n.º 17308-V. ACPP.

87. Expediente penitenciario de Ángeles Soler Miquel, causa n.º 3641-V. ACPP.

88. Copia Testimonio de Sentencia de Francisca Sanchis Ferrer, causa n.º 4110. ACPP; Expediente penitenciario de Ángela Sempere Sanjuán, causa n.º 10917-V. ACPP; Expediente penitenciario de Adelaida de la Cruz Ramón Tormo, causa n.º 1092-V. ACPP.

89. Expediente penitenciario de Pilar Soler Miquel, causa n.º 3641-V. ACPP; Expediente penitenciario de María Pérez Lacruz, causa n.º 2053-V. ACPP.

90. Expediente penitenciario de Ezequiela Aragón Valiente, causa n.º 85-V-42. ACPP; Expediente penitenciario de Águeda Campos Barrachina, causa n.º 15.032-V. ACPP; MUÑIZ CAMPOS, Vicente y MUÑIZ CAYUELA, José Vicente: *Agualimpia...*, *op. cit.*, p. 49.

91. VINYES, Ricard: *Irredentas...*, *op. cit.*, pp. 71-89; VINYES, R.; ARMENGOU, M. y BELIS, R.: *Los niños perdidos del franquismo*. Barcelona: Random House Mondadori, 2003.

92. Expediente penitenciario de María Pérez Lacruz, causa n.º 2053-V. Copia Testimonio de Sentencia, Juzgado Militar n.º 15 de Valencia. Consejo de Guerra, 28 julio 1942. ACPP.

93. Expediente penitenciario de María Pérez Lacruz, causa n.º 2053-V. Copia Testimonio de Sentencia, Juzgado Militar n.º 15 de Valencia. Consejo de Guerra 28 julio 1942. ACPP.

94. Expediente penitenciario de Rosa Estruch Espinós, causa n.º 3511-V. Copia Testimonio de Sentencia, Juzgado Militar n.º 8 de Valencia. Consejo de Guerra, 13 marzo 1940. ACPP.

95. Expediente penitenciario de Ángeles Soler Miquel, causa n.º 3641-V. ACPP.

96. Expediente penitenciario de Ezequiela Aragón Valiente, causa n.º 85-V-42. ACPP.

«individua peligrosa»⁹⁷, «deslenguada»⁹⁸, «excesos de lenguaje»⁹⁹. En definitiva, en el discurso represivo franquista eran calificadas como mujeres despreciables y transgresoras de las normas de género de las mujeres del nuevo Estado¹⁰⁰. Estas descalificaciones incriminatorias de contenido moral tenían como objetivo específico despojarlas de su condición de presas políticas; de forma que en los informes carcelarios oficiales aparecen con la denominación de «mujeres caídas» y «faltas de moralidad». Todas eran delincuentes a causa del «mal social que había imperado», no por decisión y elección personal ni por afinidad o ideología republicana ni por razones de parentesco con los republicanos vencidos¹⁰¹.

Junto a estas descalificaciones morales, se alude a sus actuaciones políticas. Así, son acusadas de «ideas extremistas»¹⁰², «antecedentes izquierdistas»¹⁰³, «exaltar a la causa roja»¹⁰⁴. A estos «delitos» se añaden acusaciones de acciones que siempre se repiten en los expedientes, tales como: «intervino en requisas, saqueos y en el incendio y destrucción de imágenes sagradas»¹⁰⁵; «colaborar con la revolución marxista»¹⁰⁶; «participar activamente en actos públicos de propaganda antifascista»¹⁰⁷. También, acusaciones de inducción a cometer todo tipo de «delitos»: «incitó a cometer desmanes y crímenes»¹⁰⁸; «ordenaba registros e incautaciones domiciliarias»¹⁰⁹; «aconsejaba a los milicianos que destruyeran las imágenes»¹¹⁰; «inductora constante de los desmanes cometidos en época roja»¹¹¹.

El estereotipo de la miliciana se utiliza en los expedientes carcelarios para caracterizar y homogeneizar a todas las republicanas detenidas. Así, se dice de todas las encausadas que «visten el mono azul» y «llevan pistola», independientemente de su edad, origen, ocupación, implicación o filiación política, sindical, etc. En este sentido, el modelo de la miliciana antifascista es utilizado como prueba de carga y de culpabilidad; de manera que en el discurso de la represión todas las republicanas representaban el modelo transgresor de la «nueva mujer»: todas eran milicianas, todas eran rojas, todas eran idénticas y, en fin, todas eran culpables.

Estos discursos represivos se concretaron y desarrollaron en las cárceles concebidas como espacios de reclusión, de «regeneración y reeducación», con funciones de vigilancia, castigo, reeducación y purificación de las vencidas y de sus

97. Expediente penitenciario de Pilar Soler Miquel, causa n.º 3641-V. ACPP.

98. Expediente penitenciario de Amparo Soto Sanchis, causa n.º 17.768-V. ACPP.

99. Expediente penitenciario de Amalia Estela Alama, causa n.º 9839-V. ACPP.

100. SÁNCHEZ, Pura: *Individuas de dudosa moral. La represión de las mujeres en Andalucía (1936-1958)*. Barcelona: Crítica, 2009, p. 12.

101. VINYES, Ricard: *Irredentas...*, *op. cit.*, p. 111.

102. Expediente penitenciario de Rosa Estruch Espinós, causa n.º 3511-V. ACPP.

103. Expediente penitenciario de Ángela Sempere Sanjuán, causa n.º 10917-V. ACPP.

104. Expediente penitenciario de Pilar Soler Miquel, causa n.º 3641-V. ACPP.

105. Expediente penitenciario de Ezequiela Aragón Valiente, causa n.º 85-V-42. ACPP.

106. Expediente penitenciario de Ángeles Malonda Orsís, causa n.º 17308-V. ACPP.

107. Expediente penitenciario de Adelaida de la Cruz Ramón Tormo, causa n.º 1092-V. ACPP.

108. Expediente penitenciario de María Pérez Lacruz, causa n.º 2053-V. ACPP.

109. Expediente penitenciario de Rosa Estruch Espinós, causa n.º 3511-V. ACPP.

110. Expediente penitenciario de Ezequiela Aragón Valiente, causa n.º 85-V-42. ACPP.

111. Expediente penitenciario de Pilar Soler Miquel, causa n.º 3641-V. ACPP.

ideas «marxistas». En este sentido, la cárcel femenina de la posguerra se configuró como un espacio de represión, pero también como un espacio de «redención moral», porque las presas políticas fueron consideradas como «degeneradas» a las que había que apartar de la sociedad hasta que pudieran regresar a la misma como «pecadoras arrepentidas». Desde el punto de vista de la redención, tanto presas comunes como políticas no habían cometido un «delito», sino un «pecado»¹¹². El objetivo global era reconstruir el orden tradicional, y por ello a la represión física y psíquica se añadía la enseñanza de tareas domésticas y de los valores tradicionales de la feminidad¹¹³. Las enseñanzas femeninas se enmarcaban dentro de las denominadas Escuelas del Hogar. Los testimonios que han dejado algunas de las presas de la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia relatan los largos días de tedio:

Para matar el tiempo, ese tiempo que aquí se nos hace interminable, la mayoría hacen labores de punto: jerseys, calcetines, guantes, que envían a sus familiares. Es la única manera de entretenerse... Constituye así una distracción de efecto sedante, que calma los nervios¹¹⁴.

Acordes con este ideario, la moral y la religión católica jugaron un papel fundamental dirigido a que las presas redimieran su pecado de subversión. Así, el adoctrinamiento católico, la misa y la comunión eran obligatorios, y las reclusas que se negaban eran castigadas a no poder hablar con sus familiares. Así, en el Convento de Santa Clara de Valencia, como prisión de mujeres, se celebraron bautizos de niños, niñas, jóvenes e incluso una boda. Igualmente se llevó a cabo la entronización en junio de 1940 del Sagrado Corazón de Jesús, con una imagen que fue costeada por las propias reclusas, con la celebración de la misa correspondiente en el patio del convento¹¹⁵. Se trataba de imponer el nacional-catolicismo a través del miedo y las represalias, pues negarse podía suponer pasar a estar incomunicada, no poder contactar con los familiares ni recibir paquetes, el rapado del pelo, la amenaza del destierro o el traslado a otras prisiones¹¹⁶. Los objetivos iban más allá de la conversión religiosa, pues se trataba de reconstruir el orden y los roles de género tradicionales.

Por otro lado, a la indefensión, el hambre y el hacinamiento se añadía el uso de la violencia como práctica común por parte de autoridades militares, policiales y de falangistas. Así, por ejemplo, Rosa Estruch fue torturada brutalmente en una comisaría de Valencia para conseguir que declarara, y posteriormente se le conmutaría la pena de quince años de prisión por la de doce años de prisión atenuada, pues había quedado inmovilizada como consecuencia de las torturas. También a Remedios Montero las torturas sufridas en los interrogatorios la incapacitaron para tener hijos.

112. GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *La Redención de Penas...*, *op. cit.*, p. 112.

113. VERDUGO MARTÍ, Vicenta: «Franquismo y represión penitenciaria femenina: las presas de Franco...», *op. cit.*, p. 172.

114. MALONDA, Ángeles: *Aquello sucedió así...*, *op. cit.*, p. 113.

115. Documento facilitado por las monjas del Convento de Santa Clara, antigua prisión de mujeres en la ciudad de Valencia.

116. CUEVAS, Tomasa: *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas...*, *op. cit.*, p. 811.

Las cárceles de mujeres eran lugares con niños, espacios de supervivencia en los que sobrevivían no sólo las presas, sino también sus hijos, víctimas igualmente de la represión. Algunos de estos niños nacieron en la prisión, en condiciones infrahumanas, como ocurrió en el caso de Pilar Soler, que dio a luz a su hijo en la cárcel de Valencia. Y en el caso de María Pérez Lacruz, de quien se desconoce el destino de su hija. Cuando pasó de los calabozos del Gobierno Civil a la prisión Convento de Santa Clara ya había dado a luz, y, posteriormente, su hija quedó primero ingresada en el hospicio, y después se produjo su pérdida definitiva con la condena a muerte y fusilamiento de María¹¹⁷.

La represión carcelaria comportó la desaparición forzosa de muchos niños y niñas, hijos e hijas de republicanas encarceladas, que pasaron a la tutela del Estado, a escuelas religiosas y establecimientos públicos, y que posteriormente fueron «dados» en adopción a familias franquistas. Son, efectivamente, los niños desaparecidos, los «niños perdidos del franquismo», como ha señalado perfectamente Ricard Vinyes¹¹⁸. Una orden de 1940 facultaba al Estado para separar a los hijos de presas republicanas de sus madres a partir de los tres años, para ingresarlos en hospicios públicos o religiosos. A partir de ese momento perdían la tutela de los niños, que pasaban a ser «reeducados» en la afeción al régimen, en los principios del nacional-catolicismo y en el odio a los «rojos».

Esta separación y reeducación de los niños fue otra consecuencia específica de la represión, particularmente dirigida a las mujeres encarceladas, puesto que aumentaba la capacidad de dominio y de control sobre las presas a través del chantaje, de forma que la función maternal fue utilizada como forma específica de represión y de castigo «de género» sobre las mujeres presas. Los niños que ingresaban con sus madres en las prisiones no constaban documentalmente, y este vacío impide conocer exactamente el verdadero alcance de este drama, de tal forma que las cárceles de mujeres eran, efectivamente, «zona de riesgo de pérdida familiar»¹¹⁹, porque fue una práctica habitual la desaparición de los hijos de las reclusas en el momento del parto o en los meses posteriores a él. De forma repetida, cuando las presas daban a luz, las monjas encargadas de la vigilancia se llevaban a los niños, afirmando posteriormente que habían muerto. Este fenómeno ocurrió en numerosas cárceles, tanto valencianas como de otros lugares de España, como en la prisión de Madres Lactantes de San Isidro dirigida por María Topete, donde se produjo una total separación y segregación entre madres y niños¹²⁰.

En otras ocasiones, las presas convivían con sus hijos en prisión. Así ocurrió con Águeda Campos, encarcelada en la prisión Convento de Santa Clara con sus hijos Vicente y José Muñoz Campos hasta su traslado a la Prisión Modelo de Valencia, donde fue fusilada junto a su marido. Después del fusilamiento de sus

117. GIRONA RUBIO, Manuel: *Una miliciana en la Columna de Hierro...*, *op. cit.*, p. 94.

118. VINYES, Ricard; ARMENGOU, Montse y BELIS, Ricard: *Los niños perdidos...*, *op. cit.*, pp. 59-60.

119. VINYES, Ricard: *Irredentas...*, *op. cit.*, pp. 71-101.

120. DI FEBO, Giuliana: *Resistencia y movimiento...*, *op. cit.*, pp. 4-35.

padres, Vicente y José Muñiz pasaron el resto de su infancia y adolescencia en hospicios valencianos. La experiencia de niño encarcelado junto a su madre ha sido relatada por Vicente Muñiz Campos, hijo de Águeda, en su libro *Agualimpia. Hijos de la República*¹²¹. Así, muchos de estos testimonios escritos y orales permiten conocer la historia de niños e niñas que convivieron con sus madres en la cárcel, sus experiencias y vivencias de su infancia en las prisiones. Un aspecto de la represión específico de las cárceles femeninas. También, sus recuerdos de la estancia posterior en hospicios, donde fueron sometidos a una férrea disciplina nacional-católica para conseguir reeducarlos, «redimirlos» del estigma de ser «hijos de rojos»; y donde vivieron con la angustia sobre lo sucedido a sus padres, sobre cuál fue el «crimen» que cometieron¹²².

Por otro lado, con el ingreso en prisión de estas mujeres comenzaba a la vez el largo proceso de incoación de expediente por responsabilidades políticas, lo que conllevaba que al sufrimiento de la pena de cárcel, se añadía un procesamiento que podía conllevar el alejamiento del lugar de residencia habitual, la inhabilitación para ejercer determinados cargos, la pérdida de la nacionalidad y la sanción económica. Un castigo económico que mermaba todavía más la situación económica familiar de quienes habían perdido la guerra.

A pesar de carecer de bienes en muchas ocasiones, una vez iniciado el expediente se ponía en funcionamiento la maquinaria represiva concretada en el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas y en el Juzgado instructor correspondiente. Así, con los informes de las «autoridades locales» sobre la conducta y patrimonio de la encausada, o sobre el de su familia, comenzaba la incertidumbre no sólo sobre el destino de la propia presa, sino sobre el de su familia. Si ella era ejecutada, la sanción por responsabilidades políticas recaía sobre sus familiares directos. Y si salía de la prisión la sanción económica continuaba, como en el caso de Ana Bertomeu Tomás, militante de la UGT, que tras pasar por la cárcel Convento de Santa Clara de Valencia entre julio de 1939 y abril de 1941, el juez instructor de Responsabilidades Políticas solicitó informes sobre su situación económica, caracterizada por su viudedad, su trabajo como portera, sin bienes y ayudada por sus vecinos¹²³.

Situación parecida fue la de María Arellano, militante de Mujeres Antifascistas, que después de salir de la Cárcel Provincial de Mujeres de Valencia, firmó en 1941 una declaración jurada alegando que era viuda, con una hija de nueve años, y que dormía en una casa que le habían dado. Carecía de recursos y no podía ni mantener a su hija por no tener trabajo¹²⁴. En este mismo sentido, Carmen García

121. MUÑIZ CAMPOS, Vicente y MUÑIZ CAYUELA, José Vicente: *Agualimpia. Hijos de la República...*, *op. cit.*

122. ESPINA, Manuel: «La historia y la memoria. (De lo individual a lo colectivo y viceversa)». En: SILVA, Emilio; ESTEBAN, ASUNCIÓN; CASTÁN, Javier y SALVADOR, Pancho (coords.): *La memoria de los olvidados. Un debate sobre el silencio de la represión franquista*. Valladolid: Ámbito, 2004, pp. 103-111.

123. Exp. Responsabilidades Políticas contra Ana Bertomeu Tomás, n.º 3193/1939. Caja: 4108. Arxiu del Regne de València (ARV).

124. Exp. Responsabilidades Políticas contra María Arellano, n.º 3514/1939. Caja: 4109. ARV.

de Castro, de la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza y profesora de la Escuela Normal de Valencia, presentaba una declaración jurada en 1942 en la que alegaba que tanto ella como su esposo e hijas carecían de bienes, que poseían únicamente los muebles y las ropas de uso, y que por sentencia judicial se encontraba apartada de su profesión¹²⁵. Otro de los muchos casos fue el de Carmen Blasco San Miguel, militante comunista, a quien le conmutaron la condena a muerte por treinta años de prisión en la Cárcel Provincial de Mujeres de Valencia, en tanto que su marido había sido fusilado. En su relación jurada de bienes hecha en 1944 afirmaba que no tenía nada, pero más aún, en el apartado de deudas afirmaba deber: «Vestido, calzado y manutención durante los cinco años de reclusión»¹²⁶.

Así, las mujeres encarceladas eran juzgadas por Consejo de Guerra, pero volvían a ser procesadas por el Tribunal de Responsabilidades Políticas por el mismo delito, pues el procesamiento por responsabilidades políticas tenía como objetivo establecer la dimensión económica de las penas, e imponerla a quien ya se había condenado como culpable y estaba en prisión. El procesamiento por responsabilidades políticas finalizaba al pagar la sanción impuesta, o cuando el caso quedaba tiempo después sobreesido y archivado, como consecuencia de la reforma de la Ley en febrero de 1942. Si las personas encausadas no pagaban, sus bienes quedaban controlados y embargados¹²⁷. Por tanto, se entraba en una espiral de vigilancia, control y extorsión que impedía la mejora económica fuera de la estricta supervivencia incluso después de haber salido de la cárcel.

En abril de 1939 la Cárcel Provincial de Mujeres de Valencia se encontraba saturada. Desde esa fecha y hasta noviembre de ese mismo año ingresaron en esta prisión 1.486 mujeres¹²⁸. La situación de hacinamiento condujo a que las presas durmiesen por los pasillos, en la capilla, incluso en el hueco que existía debajo de la escalera. Celdas en principio concebidas para cinco personas eran ocupadas por cuarenta y dos¹²⁹. Mujeres con niños eran internadas en condiciones infrahumanas, y la tuberculosis y las plagas de chinches se extendían por toda la prisión.

En septiembre de 1939, Natividad Brunete Gómez ocupó el cargo de directora de la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia. Funcionaria de prisiones, había aprobado las oposiciones durante el mandato de Victoria Kent como directora general de Prisiones en la República¹³⁰. Una vez depurado por el Régimen el

125. Exp. Responsabilidades Políticas contra Carmen García de Castro, n.º 10006/1939. Caja: 4109. ARV.

126. Exp. Responsabilidades Políticas contra Carmen Blasco San Miguel, n.º 1757/1941. Caja: 4099. ARV.

127. PEÑA RAMBLA, Fernando: *El precio de la derrota...*, op. cit., pp. 115-286.

128. Libro de Filiaciones Prisión Provincial de Mujeres de Valencia. ACP; GIRONA RUBIO, Manuel: *Una miliciana en la Columna de Hierro...*, op. cit., p. 98.

129. CUEVAS, Tomasa: *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas...*, op. cit., p. 809.

130. HERNÁNDEZ HOLGADO, Fernando: «Carceleras encarceladas. La depuración franquista de las funcionarias de Prisiones de la Segunda República», *Cuadernos de Historia Contemporánea*, vol. 27, 2005, pp. 271-290.

cuerpo de funcionarios de prisiones, Natividad Brunete fue reincorporada al servicio y recompensada, ascendiendo a puestos de dirección por prestar servicios al Movimiento. Ejerció también como directora de la prisión para *mujeres caídas* de La Calzada de Oropesa (Toledo)¹³¹; pero excepto alguna ausencia, ejerció sobre todo como directora de la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia hasta finales de los años cuarenta. Junto a ella tuvo como jefa de Servicios a su hermana Luisa Brunete¹³².

Las descripciones sobre el talante y personalidad de Natividad Brunete aportadas por los testimonios de presas de la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia nos hablan de una mujer prepotente que se rodeaba de un conjunto de reclusas a las que concedía favores y prebendas a cambio de información sobre las compañeras. Algunas presas políticas como Ángeles Malonda se sintieron continuamente perseguidas y acosadas por Natividad Brunete, de la que comenta:

El placer que le produce el molestarnos a todas, en particular a un grupo que tratamos en todo momento de mantenernos dignas, sin doblegarnos a lo que ella juzga su superioridad¹³³.

Ante el cúmulo de mujeres detenidas, el Convento de Santa Clara de Valencia fue habilitado como prisión femenina el 29 junio de 1939 y estuvo en funcionamiento hasta el 26 de abril de 1942. Las religiosas capuchinas eran las encargadas de la custodia de las presas y de la Jefatura de Servicio, pues el 30 de agosto de 1938 se había anulado el decreto de reforma de prisiones dado en 1931 por Victoria Kent por el que se excluía a las monjas de estas funciones. En el caso de las nuevas funcionarias de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones a partir de 1940, el «mérito» de ser pariente de «víctima de la barbarie roja» se convirtió en la vía de promoción más importante con la que a la vez se aseguraba una represión más eficaz¹³⁴. Por su parte, la participación de la Iglesia formó parte del sistema penitenciario franquista. Órdenes religiosas femeninas como las Adoratrices, Hijas de la Caridad o Mercedarias de la Caridad formaron parte de las juntas de disciplina carcelaria a partir del año 1940, junto a guardias y capellanes, como instituciones colaboradoras del aparato represivo del nuevo Estado franquista.

En función de estas circunstancias, por las celdas de la prisión Convento de Santa Clara pasaron hasta junio de 1941 unas 1.200 mujeres¹³⁵. La dirección de esta

131. NÚÑEZ, Mirta: *Mujeres caídas. Prostitutas legales y clandestinas...*, *op. cit.*, p. 89.

132. VINYES, Ricard: *Irredentas...*, *op. cit.*, p. 151. Recoge un episodio protagonizado por algunas presas políticas en Valencia en 1943, que denunciaron la arbitrariedad de las hermanas Brunete y su enriquecimiento. Como consecuencia de ello, las hermanas Brunete fueron destituidas entre 1943-1944. Este episodio también es recogido por: MALONDA, Ángeles: *Aquello sucedió así...*, *op. cit.*, pp. 150-151. Pero, sin embargo, las firmas de Natividad Brunete y de Luisa Brunete siguen apareciendo en los expedientes penitenciarios de las presas de la Prisión Provincial de Valencia hasta el año 1948.

133. MALONDA, Ángeles: *Aquello sucedió así...*, *op. cit.*, pp. 127-128; véase también CUEVAS, Tomasa: *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas...*, *op. cit.*, p. 810.

134. HERNÁNDEZ, Fernando: *Mujeres encarceladas...*, *op. cit.*, p. 215.

135. Libro de Filiaciones Prisión Convento de Santa Clara. ACPP.

prisión estuvo en manos de funcionarios que simultáneamente ejercían la subdirección de la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia. A partir del 26 de abril de 1942 las reclusas que quedaban allí fueron llevadas a la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia, de forma que en ésta, a mediados de 1941, estaban ingresadas 290 presas y 15 niños¹³⁶, una cantidad resultante de las medidas que empezaron a aplicarse sobre libertades condicionales y prisiones atenuadas.

En la Prisión Convento de Santa Clara, la situación de hacinamiento conllevó que las celdas fueran compartidas por ocho o diez reclusas, en unas condiciones penosas y degradantes. La falta de comida, agua y unas mínimas condiciones higiénicas conllevó que los niños se infectaran de sarna, y se extendió la tuberculosis, meningitis y una epidemia de tosferina. Como se recoge en algunos testimonios de madres ingresadas con sus hijos:

Se podía soportar de día porque nos daban salida a los patios, pero por las noches era horroroso; los niños durante el día aún se distraían, pero por la noche aquello era un verdadero horror, porque si uno se ponía malo no podía salir para lavarle, para atenderle; total que en definitiva todos tuvieron sarna¹³⁷.

Resulta paradójico que mientras que desde el Nuevo Estado y la Iglesia se exaltaban la maternidad y la protección a la infancia, a las mujeres republicanas encarceladas se les privaba de su derecho a ser madres en condiciones y a sus hijos de recibir los cuidados y atención necesarios.

En los expedientes penitenciarios de las presas se refleja cómo demandaban asistencia médica para sus hijos, como en el caso de Águeda Campos¹³⁸ y de Ezequiela Aragón¹³⁹. En marzo de 1940 ambas cursaron sendas notas manuscritas en las que pedían asistencia médica para los niños al director de la Prisión Convento de Santa Clara. La documentación permite conocer el funcionamiento y la tipología de los espacios de reclusión, así como acceder a documentos manuscritos, como cartas e instancias redactadas por las propias reclusas. En unos casos, como el de Rosa Estruch y Consuelo Balaguer, demandando asistencia médica¹⁴⁰. O también, por ejemplo, pidiendo el certificado de licenciamiento de condena, como en el caso de Amparo Soto¹⁴¹. Esta documentación también recoge las acciones de rebeldía protagonizadas por las reclusas, como en el caso de Águeda Campos. En su expediente se especifica que la madre superiora dio parte de que el día 26 de abril de 1940 «realizó junto con otras dos reclusas actos contra el Glorioso Movimiento Nacional por lo que se da cuenta al Auditor y se la recluye en celda de corrección»¹⁴².

136. Parte de diana. Prisión Provincial de Mujeres de Valencia, 9 mayo 1941. ACPP.

137. CUEVAS, Tomasa: *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas...*, *op. cit.*, p. 803.

138. Expediente penitenciario de Águeda Campos Barrachina, causa n.º 15.032-V. ACPP.

139. Expediente penitenciario de Ezequiela Aragón Valiente, causa n.º 85-V-42. ACPP.

140. Expediente penitenciario de Rosa Estruch Espinós, causa n.º 3511-V. ACPP.

141. Expediente penitenciario de Amparo Soto Sanchis, causa n.º 17.768-V. ACPP.

142. Expediente penitenciario de Águeda Campos Barrachina, causa n.º 15.032-V. ACPP.

La cárcel fue a la vez el espacio y la antesala de la muerte, porque las mujeres presas fueron también, en numerosas ocasiones, condenadas a muerte y ejecutadas. Ejecuciones que en algunos casos eran conmutadas por largas penas de prisión. Las condenadas a muerte, denominadas en el argot penitenciario *chapas*, eran trasladadas de la cárcel de Santa Clara a la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia, para ser ingresadas e incomunicadas del resto de la población reclusa. Hubo un momento, entre enero y abril de 1941, en que llegaron a ser diez las mujeres incomunicadas por estar condenadas a muerte de la Prisión Provincial de Mujeres¹⁴³. El cementerio de Paterna fue el lugar de la provincia de Valencia donde en los años cuarenta y cincuenta fueron fusiladas decenas de mujeres detenidas, al igual que centenares de hombres detenidos¹⁴⁴. Entre ellas, destacan los casos de María Pérez Lacruz y Águeda Campos.

María Pérez Lacruz, «La Jabalina»¹⁴⁵, era una joven anarquista de Puerto de Sagunto que al comenzar la Guerra Civil se incorporó a la Columna de Hierro, trabajó en la siderurgia saguntina convertida en fábrica de material de guerra y fue detenida y condenada a muerte en consejo de guerra. El 4 de noviembre de 1939 María fue trasladada de los calabozos del Gobierno Civil al Hospital Provincial de Valencia, «por hallarse en el séptimo mes de gestación». El 9 de enero de 1940, concluidos los nueve meses de embarazo, el responsable de la maternidad indicó al director del hospital que «María estaba en condiciones de ser dada de alta». Tenía veintidós años en esos momentos, cuando fue devuelta a la Prisión del Convento de Santa Clara, y la niña que dio a luz desapareció. Para el régimen franquista María era también culpable por haber transgredido los modelos de domesticidad femenina hegemónicos, por ser madre soltera, con una hija que siguió la suerte de los hijos de muchas mujeres republicanas presas en la posguerra, como era la separación forzosa de su madre y de la desaparición. María fue ejecutada en el cementerio de Paterna el 8 de agosto de 1942, como otros muchos republicanos valencianos, entre ellos, el propio rector de la Universidad de Valencia, el doctor Juan Peset Aleixandre, ejecutado el 24 de mayo de 1941.

Por su parte, Águeda Campos Barrachina fue acusada de ser militante del POUM y miliciana¹⁴⁶. Águeda y su marido, Amando Muñiz Verdayes, trabajaban como conserjes en los locales que durante la guerra tenía el Partido Obrero de Unificación Marxista —el POUM— en Valencia. El matrimonio tenía dos hijos de corta edad, Vicente y José. Días después de la entrada de las tropas franquistas, ambos fueron detenidos. Águeda ingresó en la Prisión franquista del Convento de Santa Clara de Valencia en julio de 1939. Poco después, sus hijos Vicente y José Muñiz entraron con ella a la cárcel. El 14 de abril de 1940 Águeda protagonizó junto a otras dos reclusas una acción realizada como homenaje a la

143. MALONDA, Ángeles: *Aquello sucedió así...*, op. cit., p. 77; CUEVAS, Tomasa: *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas...*, op. cit., p. 820.

144. GABARDA, Vicent: *Els afusellaments al País Valencià...*, op. cit., pp. 405-446.

145. GIRONA, Manuel: *Una miliciana en la Columna de Hierro...*, op. cit., pp. 80-86.

146. VERDUGO, Vicenta: «Franquismo y represión carcelaria femenina». En: PAGÈS, Pelai (ed.): *La repressió franquista al País Valencià*. Valencia: Eliseu Climent, 2009.

República: la confección con trozos de tela de una bandera republicana, que asida al palo de una escoba ondeó ese día en la prisión. Este acto fue castigado con la reclusión de sus protagonistas en celdas de castigo. Un año después, Águeda y su marido Amando fueron condenados a muerte en consejo de guerra, y fusilados posteriormente el 5 de abril de 1941 en el cementerio de Paterna. Su «juicio» fue un simple trámite en el que no se desarrolló labor probatoria alguna, pues las denuncias e informes negativos se consideraban prueba suficiente.

A comienzos de 1940 la gran saturación de las cárceles ponía en peligro la existencia del sistema penitenciario franquista. Para evitar el colapso, el régimen tuvo que arbitrar una serie de medidas iniciadas desde enero de 1940, como la revisión de penas o las concesiones de prisión atenuada y de libertad condicional dirigidas a la excarcelación. Las concesiones de libertad condicional y de prisión atenuada suponían una ampliación de los muros de la prisión más allá del propio edificio. Las presas quedaban sometidas a una estrecha vigilancia. Con todo, era necesario para conseguir la libertad condicional que las autoridades locales —alcalde, jefe de Falange y Guardia Civil— del lugar de residencia de la presa dieran informes favorables a la dirección de la prisión. Se establecía así una red de vigilancia sobre la reclusa que retornaba a su casa. Quedaba obligada a presentarse ante el Juzgado y la Guardia Civil, y sus movimientos eran controlados por las Juntas de Libertad Vigilada existentes en cada lugar. Como recoge la certificación de Libertad Condicional:

Estará bajo el patrocinio y vigilancia de las autoridades locales del pueblo en que va a residir o de aquél a que por necesidad se traslade hasta que se le conceda la libertad definitiva por su buen comportamiento o reingrese en la Prisión de procedencia por su mala conducta¹⁴⁷.

En cualquier caso, muchas de estas presas valencianas continuaron con su actividad política durante toda la dictadura, y algunas volverían de nuevo a ser condenadas, como Pilar Soler y Rosa Estruch. Entroncarían así con la lucha antifranquista, y finalmente con la transición democrática, conservando la memoria de los años de la Segunda República, y convirtiéndose en un nexo de unión con las mujeres antifranquistas de los años sesenta y setenta. En cambio, otras como Águeda Campos Barrachina o María Pérez Lacruz fueron condenadas a muerte y fusiladas. Como escribe Vicente Muñiz, hijo de Águeda: «Ellas republicanas, revolucionarias y de espíritu libre, no conocieron lo que nos deparó el franquismo los años siguientes, ni falta que les hizo»¹⁴⁸.

147. Certificado Libertad Condicional, Expediente penitenciario de Asunción Pérez Pérez, causa n.º 1912-V. ACPP.

148. MUÑIZ CAMPOS, Vicente y MUÑIZ CAYUELA, José Vicente: *Agualimpia. Hijos de la República...*, *op. cit.*, p. 47.

4. LOS RELATOS Y TESTIMONIOS DE LAS PRESAS COMO DISCURSO DE LA RESISTENCIA

La historiografía ha reflexionado abundantemente sobre las relaciones entre historia y memoria: la memoria personal como fuente para la historia, y la historia como conocimiento crítico, analítico y explicativo del pasado¹⁴⁹; y más concretamente, sobre las posibilidades y los límites de las fuentes orales¹⁵⁰. El testimonio memorialístico oral y escrito es una fuente privilegiada para la historia contemporánea, con sus características específicas y sus componentes de subjetividad, silencios, olvidos y resignificaciones del pasado —como toda fuente histórica—. Pero también con informaciones cualitativas —vivencias, experiencias— difícilmente localizables en otras fuentes. Por ello, en la historia de la represión carcelaria franquista, las fuentes orales son enormemente significativas pues posibilitan la recuperación histórica de la memoria femenina, tradicionalmente subordinada y escasamente visible. Así, para analizar las cárceles franquistas valencianas como espacios de represión, pero también como espacios de resistencia y de supervivencia femenina, recogemos un testimonio, el de Remedios Montero, «Celia». Su memoria y palabras permiten realizar un recorrido sobre distintos aspectos de la experiencia carcelaria, sobre la vida cotidiana en la cárcel, sobre las continuas torturas; pero también sobre las estrategias de resistencia femeninas en la prisión¹⁵¹.

Remedios Montero nació en Cuenca. Militante del Partido Comunista, perteneció a la Agrupación Guerrillera de Levante (AGLA) entre los años 1949 y 1952, con el nombre de guerra de «Celia». Detenida en 1952, pasó por todo un repertorio de torturas en las comisarías de Valencia, y fue condenada en consejo de guerra a veinte años y un día. Pasó ocho años y medio en prisión: cuatro años en la Cárcel Modelo de Valencia y otros cuatro y medio en la prisión de Alcalá de Henares. Su testimonio permite un acercamiento, en primer lugar, a una faceta específica de la represión femenina a la que antes aludíamos: la descalificación y condena moral de las detenidas. Una descalificación que sirvió durante mucho tiempo para identificarlas, e igualarlas a todas como «rojas», igual a «prostitutas»¹⁵². Remedios Montero señala las tácticas mediante las cuales la policía intentaba que las presas políticas se declararan prostitutas como mecanismo para «despolitizarlas» y deslegitimarlas moralmente. Así, por ejemplo, mediante torturas les obligaban a que reconocieran que estaban en la guerrilla para ejercer la prostitución y no por convicciones políticas, pues se trataba de negarles cualquier reconocimiento como presas políticas, minar la moral de las detenidas y «reeducarlas»: «Ha habido mucha gente que ha querido desprestigiarlos

149. CUESTA, Josefina: «Memoria e historia. Un estado de la cuestión», *Ayer*, 32, 1998, pp. 203-246.

150. HERNÁNDEZ, Fernando: *Mujeres encarceladas...*, *op. cit.*, pp. 24-37.

151. AGUADO, Ana: «Presas políticas y memoria femenina. Historia de una presa de Franco: Remedios Montero "Celia"». En: GÁLVEZ, Sergio y HERNÁNDEZ, Fernando: *Presas de Franco...*, *op. cit.*, pp. 55-58; MONTERO, Remedios: *Historia de Celia...*, *op. cit.*

152. VINYES, Ricard: *Irredentas...*, *op. cit.*, p. 111.

y ha hecho creer que estábamos allí, en la guerrilla, para entretenimiento de los hombres»¹⁵³.

Un aspecto específico de la represión de género ejercida en la prisión franquista fue la violencia sexual y la denigración moral. Los abusos físicos y verbales se correspondían con la denominación que utilizaban para caracterizarlas como «putas rojas». Por ello, la violencia sexual fue una de las prácticas represivas más utilizadas a lo largo de la dictadura franquista, como recordaban los testimonios de Juana Doña:

Las violaciones eran el pan nuestro de cada día, el abuso de poder de los hombres sobre las mujeres en estas circunstancias adquiría proporciones dramáticas, las llamadas «rojas» eran menos que nada para los fascistas. Las violaciones de las detenidas eran actos de poder, humillación y sadismo¹⁵⁴.

En el mismo sentido, Remedios Montero recordaba cómo la policía franquista quería que las presas políticas se declararan prostitutas, como forma de descalificación moral de aquellas mujeres que se habían atrevido a desarrollar actividades «políticas» que entraban fuera de sus «funciones» naturales.

Otro de los aspectos de las prisiones femeninas, al que también se ha aludido anteriormente, fue la gestión de las mismas tanto por funcionarias especialmente seleccionadas para la tarea como por monjas pertenecientes a determinadas órdenes religiosas. Con esta finalidad, durante la Guerra Civil se fundó la orden de «Las Cruzadas», con la función exclusiva de «atender» a las presas políticas: «reformar» a las mujeres «rebeldes» por razones políticas o «morales», con la ayuda de la Sección Femenina. A esta tarea su sumaba la labor de los capellanes, que «instruían» en materia religiosa a las reclusas. Como señalaba Remedios Montero, la misa dominical, la confesión y comunión eran obligatorias, en unas condiciones cotidianas de hacinamiento, hambre y miseria:

Nos hacían la misa en el patio y nos hacían ir. Yo no he rezado nunca, porque en los estatutos marca que tienes que ir a misa, pero no que tengas que rezar. Yo no rezaba nunca y un día me llamó a su despacho el cura y me dijo: «Bueno ¿y tú por qué no rezas?». Yo le dije: «Porque no soy católica». «¿Cómo que no eres católica? Tú eres cristiana». «Soy cristiana porque me han bautizado sin mi permiso, pero no soy católica porque no profeso la religión católica». Entonces dijo: «Ya sé por que estás aquí entonces, por bandolera». Llamó a la funcionaria y le dijo: «Esta bandolera métamela en la celda hasta que yo le diga». Me metieron en una celda incomunicada y estuve un mes allí. Yo decía: «Todo un ministro de Dios, que siempre hablan de perdón»¹⁵⁵.

También es significativo en el mismo sentido otro suceso, que muestra al mismo tiempo la resistencia política, la dignidad y la rebeldía individual:

153. Entrevista a Remedios Montero, Valencia, 30-10-2003.

154. DOÑA, Juana: *Desde la noche y la niebla*. Madrid: Ed. de la Torre, 1978, pp. 42-43.

155. Entrevista a Remedios Montero, Valencia, 30-10-2003.

En Navidad hacían una misa muy larga y en un lado estaban toda la dirección, las funcionarias, los curas que venían invitados, el director, todos... y por en medio pasábamos las reclusas. Cuando terminó la misa, el cura cogió al Niño Jesús en la mano, y las presas fueron pasando y lo fueron besando. Y yo cuando pasé dije: «Bueno ¿y yo por qué lo voy a besar?». Yo pasaba sin besarlo, pero teníamos una funcionaria que me cogió de la cabeza y me dijo: «¡Bésalo!». Y yo me puse tan rabiosa que cogí y le mordí, ¿cómo se quedaría toda la jerarquía cuando lo vio? Me cogieron y me llevaron otra vez a la celda de castigo, incomunicada otro mes. Cuando salí, me acuerdo que las otras compañeras que había me decían: «Bruta, ahora sí que van a decir que las comunistas nos comemos a los niños crudos».¹⁵⁶

Otro aspecto de las vivencias cotidianas en la cárcel es el relativo al trabajo realizado por las presas. El trabajo carcelario femenino se enmarcó en la ley de 1938 de Redención de Penas por el Trabajo, para «redimir» a detenidos y detenidas tanto moral como temporalmente los años de cárcel. En la práctica, el trabajo en la cárcel constituyó una interesante fuente de beneficios para las empresas del Estado gracias a la bajísima retribución de la mano de obra. Y en el caso de las detenidas, la ley precisaba que había que emplearlas en «trabajos adecuados a su sexo». Por ejemplo, cortar y coser pantalones para las empresas y para el ejército, hacer punto, etc.; como recordaba Remedios sobre el trabajo que hacía en la cárcel de Alcalá de Henares:

Los talleres que realizábamos allí, en Alcalá, eran de costura. En unas naves muy grandes había máquinas de coser a los dos lados y una mesa grande donde clasificaban y cortaban ropa. En cada máquina había dos reclusas, una que cosía a máquina todo y otra que nos ayudaba con los paquetes y a preparar las prendas de ropa. Por un traje de caballero o de soldado, completamente terminado y planchado, nos pagaban cinco pesetas a la que cosía en la máquina y tres a la ayudanta. Claro está que las ganancias que conseguían con nuestro trabajo eran fabulosas. Ya podían, con esa miseria que nos pagaban. Algunas veces nos traían para coser capas de guardias civiles: era horrible ver esas prendas en nuestras manos. Nosotros pensábamos coserles por dentro las mangas o bolsillos, meterles algún escrito diciéndoles lo asesinos que eran, se nos ocurrían montones de cosas, pero era imposible hacer nada. [...] ¹⁵⁷.

Por lo que respecta a los distintos mecanismos represivos, una de las medidas repetidas fueron los traslados de detenidas de unas cárceles a otras. Las presas políticas con largas condenas eran conducidas en situaciones lamentables a diferentes prisiones, sin saber cuál era su destino. A partir de los años cincuenta se realizaron traslados de presas políticas desde las cárceles centrales de mujeres hacia otros presidios donde se mezclaban con las presas comunes. Sobre esta cuestión, Remedios relata su traslado a Alcalá de Henares:

156. *Ibidem*.

157. *Ibidem*.

Aquí (en Valencia) estuve cuatro años hasta que me hicieron el Consejo de Guerra. A los cuatro años nos hicieron el Consejo de Guerra y nos pusieron veinte años y un día. Y entonces para cumplir esa condena ya me llevaron a Alcalá de Henares que había un penal y allí en el penal cumplí cuatro años y medio más, los ocho y medio que estuve. Salí de allí con la condicional, presentarse cada mes una vez a la policía a firmar¹⁵⁸.

Otra característica a la que aludíamos anteriormente era la mezcla de las cárceles de presas comunes y presas políticas, a diferencia de las cárceles de hombres. La disminución del número de presas políticas a principios y mediados de los cincuenta —en esos años las presas políticas se concentraban sobre todo en determinadas cárceles como Alcalá de Henares, San Miguel de los Reyes (Valencia) y Guadalajara— hizo posible esta medida, con la intervención de la Dirección General de Prisiones y de la vocafía eclesiástica del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por Trabajo¹⁵⁹. Se agrupaba así a las presas no en función de la condena, sino por los años de condena. Contra esta medida específica para las mujeres —los presos mantuvieron siempre su caracterización e identidad política— y a favor del derecho a ser reconocidas como presas políticas se produjeron diversos episodios de rebeldía en distintas prisiones españolas en los años cuarenta y cincuenta, como las huelgas de hambre ocurridas en la cárcel de Ventas en 1946 y en la de Segovia en 1949. En el caso de la de Valencia, Remedios Montero constataba que, debido a que eran pocas las presas políticas que estaban en la cárcel de Valencia con relación a las presas comunes, era imposible organizar cualquier acto de rebelión:

Entonces para cualquier cosa que te pudieras rebelar no podías, porque éramos muy poca gente y eran todo presas comunes, eran prostitutas, eran ladronas, y estábamos todas juntas, aunque ellas nos respetaban mucho, y había veces que se venían con nosotras, nosotras les hablábamos, les aconsejábamos, les preguntábamos por qué llevaban esa vida, qué hacían, en fin, y nos apreciaban bastante¹⁶⁰.

Un elemento necesario para la supervivencia cotidiana en el interior de la cárcel fueron las actividades culturales realizadas por las presas; entre ellas, las tareas de alfabetización. Las maestras llevaron a cabo una importante labor, combatiendo la paralización de las capacidades intelectuales de las detenidas. Remedios Montero caracteriza estas actividades en la cárcel de Alcalá de Henares como prácticas de solidaridad, de resistencia y de aprendizaje. Prácticas que comportaban, en definitiva, la construcción de su identidad como presa política, a partir de las formas que adoptaba la resistencia cotidiana en la prisión, y sus intentos de reorganizar el Partido Comunista en el interior de la cárcel:

158. *Ibidem*.

159. VINYES, Ricard: «Sobre la destrucción y memoria de las presas en las afueras de la prisión», *Historia del Presente*, 4, 2004, pp. 13-30, p. 20.

160. Entrevista a Remedios Montero, Valencia, 30-10-2003.

Organizamos el Partido allí en células, éramos dos o tres de cuatro o cinco mujeres ya que no podíamos reunirnos todas juntas para no llamar la atención, y eso nos ayudó muchísimo, eso nos hizo mucho bien. Porque si alguna cosa no te gustaba o alguna cosa tenías que protestar, había fuerza para poder hacer algo. Cuando nos reuníamos comentábamos las noticias que algún familiar podía colarnos a través de las comunicaciones. También discutíamos la vida en la prisión, para ponernos de acuerdo en lo que todas debíamos hacer y las posturas a tomar en caso de que nos impusieran algún castigo. Era una manera de permanecer activas y no olvidar nunca nuestros principios. El tiempo que no estábamos allí, lo dedicábamos a estudiar. Teníamos una maestra, Carmen Orozco —que ya ha muerto— muy buena, y nos enseñaba mucho. También el tiempo que no podíamos estar en el patio lo dedicábamos a estudiar y a prepararnos. Lo poco que sé, todo lo he aprendido en guerrillas y en la cárcel¹⁶¹.

Así, frente a los intentos del régimen por anular la identidad política de estas mujeres encarceladas, éstas inventaron sus propias estrategias de resistencia y de supervivencia dentro de las prisiones, ejercieron un fuerte activismo político y establecieron redes de ayuda y de solidaridad entre las propias reclusas, tanto en el interior como en el exterior de la prisión. Pero, a la vez, existió también una asimetría de género, tanto en las formas de represión carcelaria, como en el tratamiento y apoyo dado por las organizaciones políticas clandestinas a las mujeres y a los hombres presos, en lo relativo a solidaridad, visibilidad, reivindicaciones y denuncia de su situación. También en este caso, la variable de género actuó como un elemento significativo en el desarrollo de las formas de resistencia antifranquista.

En definitiva, los relatos de las experiencias vividas por estas mujeres encarceladas manifiestan la interrelación entre los momentos históricos —en este caso, la represión y las cárceles de la posguerra— y las formas en que han sido percibidos y vividos desde su propia identidad. Frente a los modelos biográficos basados en nociones como coherencia, linealidad, se nos muestran, afortunadamente, llenos de silencios, de contradicciones, de aceptaciones, resistencias, renunciaciones o rebeldías a los diferentes condicionamientos y contextos. El análisis de sus historias de vida de mujeres posibilita su análisis desde perspectivas vinculadas a la microhistoria, o a enfoques biográficos, posibilitando el reconocimiento en sus vidas, en cada vida individual, de un valor interpretativo propio.

5. A MODO DE CONCLUSIONES

La represión carcelaria femenina franquista en el territorio valenciano está en estos momentos ampliando el campo de investigación existente hasta ahora. En primer lugar, en lo relativo a los espacios de la represión. Pero en un sentido más amplio, en lo relativo a las denominadas «cartografías silenciadas», cartografías del

161. *Ibidem*.

terror: campos de concentración, mercados, puertos, conventos psiquiátricos, tapias de los cementerios o refugios donde corrían las mujeres con los niños de su mano huyendo de los bombardeos de los sublevados.

Y en segundo lugar, en la utilización de fuentes orales, cuya recuperación y conservación es necesaria y urgente, pues constituyen un auténtico patrimonio documental para el estudio de los aspectos cualitativos de la represión, en el ámbito político, económico, laboral, social, moral. Por ejemplo, sobre las redes de delatores, de represores, de «listas negras», de personas «censuradas». Sobre las redes formadas, igualmente, por la Iglesia, Falange, ayuntamientos y funcionarios. Esta situación la padecieron particularmente las mujeres, porque era necesario tener «buenos informes», y cualquiera podía ser denunciada por desafección al régimen. Todas estas vertientes de la miseria moral cotidiana pueden explorarse en los testimonios orales.

Las progresivas investigaciones sobre la represión y las resistencias femeninas al franquismo muestran la necesidad de incorporar todos estos aspectos, relativos no sólo a las experiencias carcelarias, sino, en un sentido más general, relativos a la reflexión histórica en torno a las relaciones existentes entre represión, identidades de género y resistencia antifranquista. En el proceso de construcción de las identidades de género en las culturas políticas antifranquistas, las mujeres que vivieron y sobrevivieron en la cárcel y participaron en la resistencia política desarrollaron su experiencia desde unos referentes culturales que incluían no sólo una dimensión política colectiva, sino también una dimensión de «agencia» individual, de rebeldía y protagonismo personal. Las mujeres antifranquistas, y de forma particular las que sufrieron la represión y la cárcel, actuaron como enlace generacional, como herederas y transmisoras, entre las que protagonizaron y participaron de las culturas políticas igualitarias, republicanas y socialistas en los años treinta, y las que actuaron ya en la oposición en los años finales del franquismo y desarrollaron culturas más específicamente feministas en la Transición¹⁶². Las prácticas y actividades desarrolladas por estas mujeres en la resistencia y supervivencia carcelaria casi nunca aparecen como un elemento definitorio o característico de la historia de la represión y la resistencia antifranquista, en una interpretación global, necesariamente más compleja, que incluya la perspectiva de género.

El avance cuantitativo y cualitativo en nuestros conocimientos sobre las relaciones entre represión, resistencia y mujeres permite cuestionar la subalteridad en la que tradicionalmente se les ha situado, repetida como lugar común. El análisis de todas estas cuestiones permite no sólo incorporarlas a la explicación histórica, sino, sobre todo, ampliar y complejizar la reflexión histórica general, la historia del franquismo y del antifranquismo, con las perspectivas que introduce la historia de las mujeres y la perspectiva de género. Es necesario insertarlas en el relato de la represión franquista y del antifranquismo, atendiendo a las identidades y las

162. YUSTA, Mercedes: «Rebeldía individual, compromiso familiar, acción colectiva: las mujeres en la resistencia al franquismo durante los años cuarenta», *Historia del Presente*, 4, 2004, pp. 63-92.

relaciones de género como elemento transversal. Situarlas en el centro de una problemática que tiene a la vez un carácter político y de género.

En definitiva, la dictadura las persiguió políticamente y las sometió a una específica represión y, en este sentido, su resistencia tuvo también un carácter específico. Su historia es parte indispensable de la historia de la represión franquista y de la resistencia, de todas las caras de la miseria moral de la dictadura franquista. De ese tiempo de silencio en el que «todo lo que hoy parece y es normal estaba prohibido», en el que «todo era pecado». La memoria y la historia de las cárceles y de las presas de Franco forman parte de ese tiempo en el que la dictadura «vigiló y castigó», con especial dureza, también a las mujeres. Estas palabras de Remedios Montero sintetizan todos estos elementos identitarios:

¿Ante tanta injusticia se podía dejar todo por miedo? Te daba más rabia y te trasmitía mucho más valor para seguir adelante. Había que seguir adelante para volver a conquistar todos esos derechos que la República nos había dado por una gran mayoría en las urnas¹⁶³.

163. Entrevista realizada a Remedios Montero, Valencia, 30-10-2003.